



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1999	Miércoles 31 de marzo	Número 61

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 26 de febrero de 1999. – El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morondo.

1735.-17.242

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090043750454	EURORUTAS DEL FRIO SL	853065405	ALICANTE	14.01.1999	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090043738612	W HEKMAN	X1797241K	ALTEA	03.01.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043738600	W HEKMAN	X1797241K	ALTEA	03.01.1999	15.000	90,15		RDL 339/90	061.4
090401504262	J SALUDES	11681684	BADALONA	09.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090043726269	R ARIAS	14943785	CASTELDEFELS	26.12.1998	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
090043739185	S FUENTES	39151394	RUBI	05.01.1999	35.000	210,35		RD 13/92	091.2
090043708838	A RUIZ	72119681	BARAKALDO	30.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043709934	F TOBAR	71234902	BASAUURI	17.01.1999	86.000	516,87		D121190	198.H
090043694815	B REMIREZ	14237565	BILBAO	08.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043708607	M GARCIA	14451642	BILBAO	15.01.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090401525447	J GARCIA	14513103	BILBAO	06.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043708670	J ZABALA	14557226	BILBAO	17.01.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043744612	P ICAZA	14818540	BILBAO	21.01.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043765550	L SARALEGUI	14906238	BILBAO	19.01.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043726180	K RUIBAL	30618553	BILBAO	16.01.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
090043708176	S MENDIA	78873049	BILBAO	30.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043726555	S MENDIA	78873049	BILBAO	30.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043726543	S MENDIA	78873049	BILBAO	30.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043726701	M RODRIGUEZ	78877333	BILBAO	17.01.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090401524157	J FERNANDEZ	34723233	DURANGO	03.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043680580	J BAUTISTA	15341441	ERMUA	11.01.1999	46.001	276,47		D121190	198.H
090043695200	J PEREZ	30623527	GALDAKAO	18.11.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043688475	AGARRE ELEKTROTOKIA SL	B48807366	GERNIKA-LUMO	13.12.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043715764	A JAYO	14579731	GERNIKA	16.12.1998	46.001	276,47		D121190	198.H
090043765767	A DE LA RICA	30665953	LAS ARENAS GETXO	09.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043719400	EUSKAL FRIGO S L	B48813075	GUENES	20.01.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090043742718	EUSKAL FRIGO S L	B48813075	GUENES	20.01.1999	45.000	270,46		RDL 339/90	061.3
090043745770	VIVEROS VITERI S L	B48483291	LOIU	24.01.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043741933	E ROLDAN	11930611	PORTUGALETE	12.01.1999	46.000	276,47		D121190	198.H
090043726646	B BERZOSA	14937708	SESTAO	16.01.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090401523438	J ZABALA	15366596	ZALDIBAR	28.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043750170	GARGRESA S L	B09254970	BURGOS	18.01.1999	35.000	210,35		RDL 339/90	061.3
090043750193	GARGRESA S L	B09254970	BURGOS	18.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043750200	GARGRESA S L	B09254970	BURGOS	18.01.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090043752773	V GONZALEZ	07791027	BURGOS	22.01.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
090043750181	M RIESCO	09666917	BURGOS	18.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043756055	I MEDRANO	13027412	BURGOS	15.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043523723	P FERNANDEZ	13050516	BURGOS	26.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
090043753261	A FIGUEIRAS	13054516	BURGOS	22.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043694402	A RUIZ	13073402	BURGOS	14.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043536730	J SAEZ	13083210	BURGOS	28.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043608819	J FERNANDEZ	13115514	BURGOS	21.01.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
090043608807	J FERNANDEZ	13115514	BURGOS	21.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043737115	M RODRIGUEZ	13115976	BURGOS	18.12.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043533844	M ALONSO	13125586	BURGOS	22.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	078.1
090043664835	E IGLESIAS	13128097	BURGOS	28.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043664823	E IGLESIAS	13128097	BURGOS	28.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043532761	M REBOLLO	13137776	BURGOS	25.01.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043750272	F CANTALAPIEDRA	13142852	BURGOS	10.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043608870	J ALONSO	13143999	BURGOS	22.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043702095	D PISA	13145496	BURGOS	24.01.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043608042	M GONZALEZ	13151930	BURGOS	25.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043609605	J JIMENEZ	13160795	BURGOS	24.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043605004	M JIMENEZ	13165598	BURGOS	24.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043663934	O CUESTA	72882936	BURGOS	21.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043615903	O CUESTA	72882936	BURGOS	22.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043664860	B CUESTA	72884002	BURGOS	29.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043322845	A MARCOS	71259892	CANICOSA DE SIERRA	12.12.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043604838	R PLAZA	71270178	SAN MEDEL CARDEÑAJ	17.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043604851	R PLAZA	71270178	SAN MEDEL CARDEÑAJ	17.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043739215	YARRITU S A	A01008051	MIRANDA DE EBRO	13.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	014.2
090043751458	YARRITU S A	A01008051	MIRANDA DE EBRO	13.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	014.2
090043751460	YARRITU S A	A01008051	MIRANDA DE EBRO	13.01.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090043739227	YARRITU S A	A01008051	MIRANDA DE EBRO	13.01.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090043751483	P JIMENEZ	71340775	MIRANDA DE EBRO	16.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043609599	M PICARETE	X1765113R	PRADOLUENGO	24.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043661524	G ROMAN	13153073	S INES	21.01.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090043373452	G ROMAN	13153073	S INES	20.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043731551	J BARTOLOME	13169224	VILLUSTO	20.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043603688	C DIEZ	15952969	VILLAGONZALO PEDERNA	25.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
090043745513	J MADRAZO	13773531	VILLARCAYO	16.01.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
090043730650	TALLERES INDUSTRIAS FORJAS	B09310996	ZAEL	13.01.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043749038	M CORZA	31378678	JARAIZ DE LA VERA	06.01.1999	25.000	150,25		RD 13/92	082.2
090043749014	M CORZA	31378678	JARAIZ DE LA VERA	06.01.1999	35.000	210,35		RD 13/92	085.3
090401523402	M BELTRAMI	30815303	CORDOBA	28.12.1998	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090043733572	J LOMAS	06229751	ARGAMASILLA DE ALBA	11.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043731186	M OCA	16486503	STO DOMINGO CALZADA	04.01.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043755300	S MANZANARES	07492517	ALCORCON	12.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043755294	S MANZANARES	07492517	ALCORCON	12.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043745057	L ALCARAZ	50262124	BOAOILLA DEL MONTE	17.01.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	087.1A
090043749403	VAQUERO DISTRIBUCIONES CAR	A28518090	MADRID	20.01.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
090043707172	J CASTELLINI	X1443523C	MADRID	10.01.1999	37.500	225,38		RDL 339/90	062.2
090401525125	I EGUIAGARAY	00289753	MADRID	04.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043726233	M FABRE	00806943	MADRID	19.01.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043755348	F FORTUÑO	25148885	MADRID	13.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043755350	F FORTUÑO	25148885	MADRID	13.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043733432	D GARCIA	50313107	MADRID	18.01.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
090043755014	M LOPEZ	50427774	MADRID	04.01.1999	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090043729090	R FERNANDEZ DE USERA	50805036	MADRID	03.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043703180	T TOBIASZ	X0763210R	MEJORADA DEL CAMPO	01.12.1998	100.000	601,01		RDL 339/90	060.1
090043751264	SERVICIO AUXILIAR TRAFICO	A29028388	TORREMOLINOS	12.01.1999	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090043736652	D VELEZ	29151695	PAMPLONA	17.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043723736	R ALVAREZ DE EULATE	72690435	MENDILLORRI	07.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043709958	F GONZALEZ	08373171	OVIEDO	19.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043726725	F GONZALEZ	09373171	OVIEDO	19.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043742950	HNOS ALVARADO SAMPAYO S L	B36626257	VIGO	13.01.1999	115.000	691,16		D121190	198.H
090043713044	R CELIS	13916420	SANTIAGO DE CARTES	05.01.1999	50.000	300,51		RD 13/92	084.1
090043672984	J DE COS	72121859	CELADA	16.11.1998	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090401522495	M GOMEZ	20191097	SANTANDER	31.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090043729507	SAPORELLA S L	B39333984	TORRELALEGA	16.01.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043742664	I FCO JAVIER VAZQUEZ EGUIA Y	E20122487	ARECHAVALETA	17.01.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043744569	P DOMINGUEZ	15994698	LASARTE ORIA	14.01.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043742937	J FERNANDEZ	15193571	ORDIZIA	04.01.1999	46.001	276,47		D121190	198.H
090043750582	EKARPRES SL	B20472957	OYARZUN	22.01.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
090043708188	A ECEIZA	23725701	RENTERIA	30.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043730613	J ORDOÑEZ	15924887	SAN SEBASTIAN	03.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043734801	P UQUILA	34081564	SAN SEBASTIAN	11.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043739197	J LASA	15988833	TOLOSA	07.01.1999	115.000	691,16		D121190	198.H
090401523165	J ODRIOZOLA	15884452	ZUMAYA	27.12.1998	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090043732282	B JUSTE	18417741	TERUEL	03.12.1998	35.000	210,35		RDL 339/90	061.3
090401525988	S REY	12351654	VALLADOLID	17.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090043734114	A VERGARA	12379277	VALLADOLID	13.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043740692	TRANSPORTES L CHAMORRO S A	A01025725	VITORIA GASTEIZ	04.01.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090043734308	SANEAMIENTOS SAN MARTIN SL	B01151109	VITORIA GASTEIZ	19.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043736160	ALPLABUR S L	B01164268	VITORIA GASTEIZ	18.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043732609	R TORRE	13088701	VITORIA GASTEIZ	05.01.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043706489	A MARTINEZ DE SALINAS	13294626	VITORIA GASTEIZ	05.01.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090043716161	M RODRIGUEZ	14209639	VITORIA GASTEIZ	08.01.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043716203	S MARTINEZ	16223716	VITORIA GASTEIZ	12.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043733134	A LERONES	16233592	VITORIA GASTEIZ	16.01.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043732610	F MTZ DE SAN VICENTE	16280104	VITORIA GASTEIZ	05.01.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043755452	J FLORES	16286773	VITORIA GASTEIZ	18.01.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090043716185	G RODRIGUEZ	16297047	VITORIA GASTEIZ	08.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043766760	ESPECTACULOS ARLA SL	850734490	S JUAN DE MOZARRIF	17.01.1999	35.000	210,35		RDL 339/90	061.3

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 19 de febrero de 1999. - El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morondo.

1736.-28.642

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090043755026	J DE LA PEÑA	15253075	TORREVIEJA	04.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043655998	J PEREA	34860877	ALMERIA	19.11.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043679103	J PEREA	34860877	ALMERIA	19.11.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090401522320	A BALANYA	05375745	AVILA	30.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401504985	R TRALLERO	35023434	BARCELONA	19.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401516677	E SOTERAS	36947285	BARCELONA	26.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401510213	V MONTFERRER	37100149	BARCELONA	12.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043629720	A BARBERA	43434802	BARCELONA	13.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
090043294540	D ALONSO	46782418	ELS PRATS DE REI	16.08.1998	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
090043212500	J ALOY	39305876	SURIA	22.10.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090401503520	D MARTINEZ	46576112	VILANOVA I LA GELTRU	27.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090401522148	M DE URIARTE	00637890	VILLANUEVA DE SERENA	29.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401522264	P GALINDO	11905377	ARRIGORRIAGA	30.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401516975	J PEÑA	29034228	ARRIGORRIAGA	31.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401494323	J ULIBARRI	14918757	BALMASEDA	15.10.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090043696241	L GARAY	30645804	BALMASEDA	28.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043707998	I GONZALEZ	78908765	BALMASEDA	02.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
090043738156	R BETETE	14694943	BARAKALDO	31.12.1998	16.000	96,16		RD 13/92	085.3
090043726520	J RIBADAS	22740040	BARAKALDO	30.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043739616	J CUETO	22752687	BARAKALDO	01.01.1999	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
090401527791	M RODRIGUEZ	11911217	BASAURI	06.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043636050	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES	A48160832	BILBAO	13.10.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043689686	J FORASTER	X0186772N	BILBAO	13.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043708899	I SANCHEZ	12728487	BILBAO	04.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090401523281	R VIYUELA	13026113	BILBAO	27.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401523876	J ESTEBAN	13074953	BILBAO	01.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401523414	J PEÑA	14532474	BILBAO	28.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090043707160	L ARRANZ	14539880	BILBAO	05.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401501236	J GONZALEZ	14594022	BILBAO	05.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090043726099	A RUIZ	30574107	BILBAO	04.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401470628	L ASTIGARRAGA	30601344	BILBAO	05.08.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401525034	R JIMENEZ	30602018	BILBAO	04.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401522343	I LASO	30611096	BILBAO	30.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043726786	O LOPEZ	30639225	BILBAO	29.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401524042	G MEDINA	30695588	BILBAO	02.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090043708553	J ORTIZ	71335507	BILBAO	08.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043708164	S MENDIA	78873049	BILBAO	30.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401499333	M INCHAURTIETA	72239650	LAS ARENAS	07.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401501297	M INCHAURTIETA	72239650	LAS ARENAS	05.11.1998	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090043742380	C DIEZ	14607747	ERANDIO	02.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401522197	A ALCALDE	14941862	GETXO	30.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401525319	P AREVALO	16039131	ALGORTA	05.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090043708840	S AGUIRRE	14714647	ALGORTA GETXO	31.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401521703	A REBUELTA	30580032	ALGORTA GETXO	26.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	052.
090043726830	I ORUE	14610617	LEIOA	03.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401501807	M CASTILLA	14686626	LAMIACO	13.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	052.
090043708152	L MONGE	11918623	PORTUGALETE	30.12.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090043800032	J SALAMANCA	14579834	SANTURTZI	16.11.1998	46.001	276,47		D121190	198.H
090043708826	L BONACHEA	14691940	SANTURTZI	30.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401525411	J BORJA	11905773	SESTAO	06.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043709508	E ALBA	20181507	SESTAO	28.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
090401517219	J CASADO	14673958	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	28.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090043720620	TRABERBUR S L	809291956	BURGOS	21.11.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043718042	J DE PAZ	00647937	BURGOS	22.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043723955	F MARTIN	01898077	BURGOS	16.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043699643	T MAROTO	12904936	BURGOS	30.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
090401504365	J INIGO	13066812	BURGOS	11.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043732178	M PINILLOS	13076336	BURGOS	06.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	009.1
090043321701	P UNION	13095815	BURGOS	12.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	106.2
090401523815	J SACRISTAN	13099183	BURGOS	01.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090401508863	N GONZALEZ	13117040	BURGOS	26.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090043587336	A ARCOS	13132713	BURGOS	08.12.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043744790	J ALVARO	13158079	BURGOS	29.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043692790	V ROBLEDO	13162775	BURGOS	02.12.1998	16.000	96,16		RD 13/92	084.1
090043750284	L PEREZ	13163648	BURGOS	10.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043750429	L PEREZ	13163648	BURGOS	10.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043709259	M ARCERDILLO	13279026	BURGOS	10.12.1998	46.001	276,47		D121190	198.H
090401515223	E RUBIO	13299388	BURGOS	14.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401522380	M CRISPIN	16515946	BURGOS	31.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043731514	R FERNANDEZ	52172806	BURGOS	04.01.1999	5.000	30,05		RD 13/92	031.
090043603469	O ARNAIZ	71262812	BURGOS	26.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043742196	S BALBAS	71278986	BURGOS	04.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401508980	J GARCIA	71928676	BURGOS	27.11.1998	40.000	240,40		RD 13/92	050.
090401516926	A MUÑOZ	29068363	BO CORTES	31.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043726841	J FERNANDEZ	13070474	POBLACION DE VALDI	03.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043601138	N SANTOS	X1501900T	MIRANDA DE EBRO	11.11.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043700130	J GUERRERO	13181270	MIRANDA DE EBRO	03.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	106.2
090043737206	B FERNANDEZ	13266237	MIRANDA DE EBRO	27.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043702009	A ORTIZ	13279526	MIRANDA DE EBRO	05.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043735222	J GUTIERREZ	13289068	MIRANDA DE EBRO	08.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043706982	J QUEVEDO	13292854	MIRANDA DE EBRO	06.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043706957	R ORTIZ	13301472	MIRANDA DE EBRO	06.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043706167	A DEL VAL	13305264	MIRANDA DE EBRO	21.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043707421	F LOPEZ	13144340	PEDROSA DE TOLALIN	05.01.1999	16.000	96,16		RD 13/92	106.2
099043549197	L GARCIA	13136176	VILLARCAYO	17.11.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
090401516409	G JIMENEZ	31842301	LOS BARRIOS	23.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048.
099401495232	M FERNANDEZ	11778039	POZUELO DE ZARZON	08.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
090043720887	A FERREIRA	23795216	MOTRIL	22.11.1998	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090401523359	X MOYA	43710879	LLEIDA	29.12.1998	26.000	156,26		RD 13/92	050.
090401495248	M MOGROVEJO	10183991	LA BAÑEZA	07.10.1998	26.000	156,26		RD 13/92	050.
090043693689	J VILLAMARIN	33834406	LEON	28.11.1998	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
090401527572	J PEREIRA	10086713	SAN FIZ DO SEO	03.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090401523761	M MARTINEZ	16557525	LOGROÑO	30.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401523670	A GONZALEZ	16592876	LOGROÑO	30.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090401512866	N PASCUAL	12307365	ALCOBENDAS	23.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401523293	J RODRIGUEZ	15902954	GRINON	27.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401503269	J SUAREZ	01363625	LAS ROZAS DE MADRID	22.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401508176	J GOMEZ	00275401	MADRID	20.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	052.
090043701261	E MIGUEL	01391076	MADRID	03.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	106.2
090043744168	J VILLAS	02845329	MADRID	04.01.1999	10.000	60,10		RD 13/92	005.1
090043674660	J VALLE	05411308	MADRID	20.11.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090401510705	D GARCIA MUNOZ	05578405	MADRID	17.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043693173	P NARRO	08902200	MADRID	26.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043586447	P NARRO	08902200	MADRID	26.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090401504894	R ALDAMIZ ECHEVARRIA	13658301	MADRID	16.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401523244	M PUGA	14563791	MADRID	27.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090043715820	J SORDO	14956628	MADRID	26.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090401488130	J ETAYO	15786127	MADRID	01.10.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401508383	D CRESPO	50703435	MADRID	20.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401508693	J SANCHEZ	50819780	MADRID	22.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043707056	A ANSORENA	50859912	MADRID	26.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401516987	F NAVA DE	51404509	MADRID	31.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043729088	P ARRIBAS	51915593	MADRID	03.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401492727	E CARTON	30639411	LAS ROZAS	25.09.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043700542	E ARRAIZA	07494758	MAJADAHONDA	31.12.1998	16.000	96,16		RD 13/92	085.3
090043642244	L MOROS	X2341364X	MOSTOLES	18.11.1998	50.000	300,51	1	RD 13/92	087.1A
090401516446	J FERNANDEZ DE LA VEGA	00253170	MOSTOLES	23.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401522902	F CONCEPCION	38446841	MOSTOLES	23.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043680464	F RAMOS	X1325445R	PARLA	30.12.1998	39.000	234,39		RD 13/92	048.0
090043710122	J ORTIZ	52987108	POZUELO DE ALARCON	21.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043733389	A SEDENO	02517142	SAN FERNANDO HENARES	08.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043729064	J SAN EMETERIO	13680171	SAN SEBASTIAN REYES	30.12.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043741775	M FUENTENEBRO	53000916	SAN SEBASTIAN REYES	02.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401512854	C SUAREZ	05396181	SOTO DEL REAL	23.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401511400	J DE LUCAS	00638504	TRES CANTOS	24.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401508772	J SAMPEDRO	52973666	VALDEMORO	26.11.1998	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
090043542705	E VARA	53044372	VILLAVICIOSA DE ODON	07.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
090043735155	EXCAVACIONES CHAMAR SL	B29710563	MALAGA	11.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043735167	EXCAVACIONES CHAMAR SL	B29710563	MALAGA	11.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090401523220	E MORALES	44584068	MALAGA	27.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
09004373747	F OLIVA	22956998	CARTAGENA	29.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
090401523219	L MORAIS	X1658175J	BARAÑAIN	27.12.1998	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090043700610	F CANO	13182945	PAMPLONA	25.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	014.1A
090043725150	F BERAZALUCE	18192207	PAMPLONA	18.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090401523955	A ARTAZCOZ	29141538	PAMPLONA	02.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401508504	R ALBIZUA	70232041	PAMPLONA	21.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401508462	M GONZALEZ	72612912	PAMPLONA	21.11.1998	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090401503932	J AGUIRRE	16016388	VALTIERRA	02.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401523554	J GARCIA	16024249	VILLAFRANCA	30.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090401523578	V SALOMON	09376228	OVIEDO	30.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090043589126	J ANTON PACHECO	45044803	MAO	19.11.1998	5.000	30,05		RD 13/92	031.
090043728771	A RABAGO	13924643	MALIAÑO	24.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043715600	M SAIZ	72111884	BOLMIR	05.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	154.
090043710500	J DE COS	72121859	CELADA	23.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401513068	J PISA	13069870	REINOSA	23.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090401492363	L FERNANDEZ	13688735	VILLAVEDE DE PONT	11.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	052.
090401504547	A VALDERRABANO	13749232	SANTANDER	14.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090043707457	J NAVA	10685170	SAN VICENTE BARQUE	05.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401511904	V CHANCA	07918354	FUENTEGUINALDO	01.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401522100	J ARRANZ	03418388	CUELLAR	29.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043681183	L COLADO	50043539	BEASAIN	04.12.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
090043681171	L COLADO	50043539	BEASAIN	04.12.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
090401513536	F FAMILIAR	15340161	BERGARA	28.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401511709	A VILLANUEVA	34103510	DONOSTIA	29.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043742100	I YARZA	15251412	HONDARRIBIA	22.12.1998	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090043688992	J PERAL	15235062	IRUN	16.11.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043737930	F IRURTIA	15907243	LASARTE ORIA	21.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	015.5
090043724248	I ANTIA	34080636	LEGAZPIA	29.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043724250	I ANTIA	34080636	LEGAZPIA	29.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090401509430	E HERAS	13038378	ONATE	07.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090043726531	J ABASOLO	71337638	ORMAIZTEGUI	30.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401501078	C MONTERO	15114386	PASAJES ANCHO	03.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401504298	C MAÑERO	15238150	SAN SEBASTIAN	09.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401504330	O CASBAS	34086573	SAN SEBASTIAN	09.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401517207	J AMONDARAIN	15909649	TOLOSA	28.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090043707883	E GONZALEZ	14697738	CABRA DEL CAMP	10.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401494920	F VAZQUEZ	04126264	TALAVERA DE LA REINA	23.10.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090401472420	M PINACHO	12395557	MUCIENTES	16.09.1998	40.000	240,40		RD 13/92	050.
090401524091	M ALVAREZ	12235076	VALLADOLID	02.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090043715193	D SANTOS	X1015363M	VITORIA GASTEIZ	28.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	151.2
090401516938	R HERNAIZ	02518265	VITORIA GASTEIZ	31.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043220325	E AGUIRRE	13271583	VITORIA GASTEIZ	06.11.1998	16.000	96,16		RD 13/92	113.1
090043739367	R SANTOS	13289901	VITORIA GASTEIZ	03.01.1999	25.000	150,25		RD 13/92	072.1
090401504328	J URCELAY	16222908	VITORIA GASTEIZ	09.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043688505	J OLASOLO	16237797	VITORIA GASTEIZ	16.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090401523384	L VILLANUEVA	16255112	VITORIA GASTEIZ	28.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043716082	F TARAZAGA	16264896	VITORIA GASTEIZ	05.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	151.2
090401517001	A ORTIZ DE ELGUEA	16283971	VITORIA GASTEIZ	31.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043715223	A SAEZ	16297720	VITORIA GASTEIZ	03.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043715181	E SAN ILDEFONSO	16300545	VITORIA GASTEIZ	28.12.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
090043682503	V ARNAIZ	16481747	VITORIA GASTEIZ	28.11.1998	16.000	96,16		RD 13/92	080.1
090401517141	C CAMARA	19487715	VITORIA GASTEIZ	28.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090043689728	V PEREZ	30590155	VITORIA GASTEIZ	03.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
090043689819	D FERNANDEZ	44684567	VITORIA GASTEIZ	01.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	152.
090043689704	D FERNANDEZ	44684567	VITORIA GASTEIZ	01.01.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090043623936	AURTENECHE MAQUINARIA S L	B01172063	ARMENTIA	17.09.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043697907	SIATHOR TRI S L	B01161686	MIÑANO MAYOR	25.11.1998	15.000	90,15		RDL 339/90	062.1

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

– Iniciación de procedimiento sancionador número 1.199/98, formulado a don Luis Angel Osoro Argüelles, con D.N.I. 13.730.881, con domicilio en calle Barriada de la Gándara, 6-5.ª dcha., de Santander, por llevar sustancias estupefacientes, infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de

febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22-2-92), pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de 60.000 pesetas (sesenta mil pesetas).

Burgos, 2 de marzo de 1999. – El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

1734.-3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

- Iniciación de procedimiento sancionador números 1.083/98, 1.116/98 y 1.118/98, formulado a don Juan Antonio Hernández Gay, con D.N.I. 14.236.332, con domicilio en calle Jon Arrospide, 10-2.º A, de Bilbao; don Iván Molano García, con D.N.I. 72.397.916, con domicilio en calle Arteta, 9-2.º, de Baracaldo (Vizcaya) y don Diego Fernández Navanuel Ruiz, con D.N.I. 72.395.573, con domicilio en calle Vicente Aleixandre, 8-10.º dcha., de Baracaldo (Vizcaya), por llevar sustancias estupefacientes, infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22-2-92), pudiendo ser sancionados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de 50.005 pesetas (cincuenta mil cinco pesetas), respectivamente y destrucción de la droga incautada.

Burgos, 5 de marzo de 1999. - El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

1802.-3.000

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio de cognición número 403/98, a instancia de don Marcial Rodríguez Ortega, representado por el Procurador don José María Manero de Pereda contra la Cía. mercantil Alkondara, S.L., sobre reclamación de cantidad en cuantía de 528.000 pesetas y resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio y con fecha 16 de los corrientes se dictó sentencia en dichos autos, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 16 de febrero de 1999. El Ilmo. señor don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos, habiendo visto los presentes autos de cognición seguidos con el número 403/98, promovidos a instancia de don Marcial Rodríguez Ortega y en su representación el procurador don José María Manero de Pereda, y en su defensa el Letrado don José Ignacio Busto Riaño contra la Cía. mercantil Alkondara, S.L., en rebeldía en las presentes actuaciones, y...

Fallo: Estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Marcial Rodríguez Ortega, contra la Cía. mercantil Alkondara, S.L., declaro haber lugar al desahucio de la parte demandada respecto de la finca urbana descrita en el hecho primero del escrito de demanda por causa de falta de pago de las rentas, condenándola a estar y pasar por esta declaración y a su desalojo en el plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciera, así como a que satisfaga al actor en quinientas veintiocho mil pesetas (528.000 pesetas) por rentas adeudadas, incrementada en el interés legal desde la interposición de la demanda y más dos puntos, conforme al artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin hacer expresa imposición de costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Dicha sentencia fue publicada el día de su fecha por el señor Juez que la dictó.

Y para que sirva de notificación la sentencia dictada a la parte demandada, expido el presente edicto en Burgos, a 24 de febrero de 1999. - Conforme: El Magistrado-Juez, Mauricio Muñoz Fernández. - La Secretaria (ilegible).

1828.-6.460

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato número 58/99, a instancia de doña M.ª Milagros Pérez González y otros, de su finado tío don Néstor Pérez Ortega, fallecido en la ciudad de Burgos, el día 15 de agosto, de estado civil soltero, habiendo otorgado testamento a favor de su hermana doña Engracia Pérez Ortega, fallecida ésta y habiendo otorgado testamento a favor de su hermano don Néstor Pérez Ortega; llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para poder reclamarla dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el Ayuntamiento de Burgos, en el de Villanueva de Odra (Burgos) y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 4 de marzo de 1999. - El Magistrado-Juez, Juan Carlos Juarros García. - El Secretario (ilegible).

1832.-3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Doña María Teresa de Benito Martínez, Secretario del Juzgado de Instrucción número siete de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 283/1998 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En la ciudad de Burgos, a 26 de noviembre de 1998. Vistos por mí, don Luis Antonio Carballera y Simón, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número siete de Burgos, los precedentes autos de juicio de faltas número 283/98 en los que han sido partes el señor Fiscal y como implicados don Jesús Gómez San José, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia».

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Jesús Gómez San José, como autor criminalmente responsable de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de multa de un mes equivalente a 1.500 pesetas por cuota diaria, con una responsabilidad penal subsidiaria en caso de impago, de un día de privación de libertad cada dos cuotas no satisfechas y al abono de las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante Ilma. Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito fundado».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jesús Gómez San José, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 5 de marzo de 1999. - La Secretaria, María Teresa de Benito Martínez.

1865.-5.700

Doña María Teresa de Benito Martínez, Secretario del Juzgado de Instrucción número siete de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 302/1998 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En la ciudad de Burgos, a 31 de diciembre de 1998. Vistos por mí, don Luis Antonio Carballera y Simón, Magistrado Juez

del Juzgado de Instrucción número siete de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas 302/98, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal y como implicados don Antonio Avendaño García y don Guillermo Castro Vallina, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Guillermo Castro Villana, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto, ya definida, a la pena de multa de un mes equivalentemente al múltiplo de quinientas pesetas (500 pesetas) por cuota diaria, con una responsabilidad penal subsidiaria en caso de impago, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas y al abono de las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en los efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito fundado».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Guillermo Castro Vallina, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de Burgos, expido la presente en Burgos, a 4 de marzo de 1999. - La Secretario, María Teresa de Benito Martínez.

1866.-5.890

Doña María Teresa de Benito Martínez, Secretario del Juzgado de Instrucción número siete de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 208/1998 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En Burgos, a 11 de diciembre de 1998. Vistos por mí, don Luis Antonio Carballera y Simón, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número siete de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas número 208/98 en los que han sido partes como implicados don Alberto González Capa, don Raimundo García Rodríguez y don Manuel Vallecillo Galán, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

«Fallo: Que debo condenar y condeno a don Ramiro García Rodríguez y a don Manuel Vallecillo Galán, como autores criminalmente responsables de una falta de injurias leves, ya definida, a la pena para cada uno de ellos de multa de diez días, equivalente al múltiplo de quinientas pesetas (500 pesetas) por cuota diaria y al abono de las costas procesales causadas.

Se acuerda la intervención definitiva de la navaja aprehendida, debiéndosele dar el destino legal, mediante su destrucción.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días desde su notificación».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ramiro García Rodríguez y don Manuel Vallecillo Galán, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 4 de marzo de 1999. - La Secretario, María Teresa de Benito García.

1868.-6.080

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

Cédula de citación de remate por edictos

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido

demandado don Pablo Pacheco Pérez, Frimet, S.A., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago de los siguientes bienes:

- Séptima parte de la vivienda sita en la Plaza de España, número 1, de Burgos, finca 10.465 del Registro de la Propiedad número uno de Burgos.

- Sobrante de los autos número 308/95 del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Principal: 20.124.114 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 10.000.000 de pesetas.

En Burgos, a 3 de marzo de 1999. - La Secretario (ilegible).

1829.-3.800

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Autos núm. D-40/97.

Ejecución núm. 4/98.

En ejecución número 4/98, correspondiente al número de autos 40/97, seguida a instancia de don José María Sanjuán Sagredo contra Ofinosa, S.L., por S.S.^a Ilma. se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva. -

Don Manuel Barros Gómez, Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

En atención a lo expuesto, acuerda:

A) Declarar a la referida ejecutada empresa Ofinosa, S.L., en situación de insolvencia legal con carácter provisional, por importe de 71.881 pesetas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo. - El Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa premiada Ofinosa, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Burgos, a 5 de marzo de 1999. - La Secretaria Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

1834.-5.130

Autos núm. 947/97.

Ejecución núm. 183/98.

En ejecución número 183/98, correspondiente al número de autos 947/97, seguida a instancia de doña Rebeca García

González contra la empresa Crazy Jeans, S.L., por S.S.^a Ilma. se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva. -

Don Manuel Barros Gómez, Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

En atención a lo expuesto, acuerda:

A) Declarar a la referida ejecutada Crazy Jeans, S.L., en situación de insolvencia legal con carácter provisional, por importe de 149.342 pesetas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo. - El Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Crazy Jeans, S.L., en paradero desconocido, expido el presente en Burgos, a 5 de marzo de 1999. - La Secretaria Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

1836.-5.130

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Autos núm. D-60/99.

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Luis Angel Ruiz Escudero contra Fondo de Garantía Salarial y Recuperaciones y Suministros Indust., en reclamación por cantidad, registrado con el número D-60/99, se ha acordado citar a Recuperaciones y Suministros Indust., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27-4-1999, a las 10,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social núm dos, sito en la calle San Pablo, 12-A, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Recuperaciones y Suministros Indust., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, a 26 de febrero de 1999. - El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

1706.-3.800

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO OCHO DE BILBAO (BIZKAIA)

Cédula de notificación

Doña Inés Alvarado Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 239/96, ejecución 4/97 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don

Gregorio García Ferrero y don Gregorio Gracia Pérez contra la empresa Francisco Antonio Neto Esteves y Otra, S.C., don Francisco Antonio Neto Esteves, doña Regina Da Conceição Cepeda Pires y doña Justina María Estévez, sobre cantidad se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario Judicial, doña Inés Alvarado Fernández.

Auto. -

En Bilbao (Bizkaia), a 16 de febrero de 1999.

Hechos. -

Primero. - Por resolución de fecha 28-1-97 se acordó en estos autos despachar ejecución contra los bienes del deudor Francisco Antonio Neto Esteves y Otra, S.C., don Francisco Antonio Neto Esteves, doña Regina Da Conceição Cepeda Pires y doña Justina María Estévez, a fin de dar cumplimiento forzoso a lo resuelto en sentencia recaída en los mismos.

Segundo. - El importe del principal, intereses legales y costas provisionalmente calculados que aún están pendientes de pago asciende, respectivamente, a 251.283 pesetas de principal, más 25.465 pesetas por el concepto de intereses por mora, más otras 56.025 pesetas, provisionalmente calculadas, para intereses y costas.

Tercero. - Se dio audiencia por quince días al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que señalase nuevos bienes del deudor sobre los que hacer traba o instase lo que a su derecho conviniese, no formulando ese Organismo alegación alguna en el plazo señalado.

Razonamientos jurídicos. -

Unico. - Procede declarar la insolvencia del deudor cuando no se le hayan encontrado bienes suficientes con que hacer frente al pago total de la deuda por la que se sigue el procedimiento de ejecución, tanto porque no quedan bienes conocidos pendientes de realizar (insolvencia total), como si los que aún están trabados y no han llegado a su total realización y destino son razonablemente insuficientes -a la vista del justiprecio fijado- para lograr la plena satisfacción de la deuda (insolvencia parcial, cuyo importe se determina disminuyendo la deuda aún pendiente de abono con la cuantía del justiprecio de esos bienes), bien entendido que, en cualquiera de ambos casos, dicha declaración siempre tendrá carácter provisional.

Así resulta de lo dispuesto en el artículo 273 (números 2 y 3) de la Ley de Procedimiento Laboral, concurriendo en el presente caso los requisitos que autorizan a un pronunciamiento de esa naturaleza.

Por todo lo cual,

Dispongo. -

A los efectos de las presentes actuaciones (autos 239/96, ejecución 4/97); y para el pago de 251.283 pesetas de principal, más 25.465 pesetas por el concepto de intereses por mora, más otras 56.025 pesetas, provisionalmente calculadas, para intereses y costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor Francisco Antonio Neto Esteves y Otra, S.C., don Francisco Antonio Neto Esteves, doña Regina Da Conceição Cepeda Pires y doña Justina María Estévez, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Notifíquese a las partes y a dicho Organismo.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme. - El Magistrado-Juez, José Antonio González Saiz. - El Secretario Judicial, Inés Alvarado Fernández.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco Antonio Neto Esteves y Otra, S.C., don Francisco Antonio Neto Esteves y a sus comités de empresa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Bilbao (Bizkaia), a 16 de febrero de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. La Secretario Judicial, Inés Alvarado Fernández.

1839.-12.920

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Se hace público el escrito de iniciación de un expediente de responsabilidad empresarial, al haber intentado la notificación del mismo a la empresa en su domicilio Ctra. Estación-38, de Aranda de Duero, sin resultado positivo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de noviembre).

«En Burgos, a 28 de enero de 1998

Esta Dirección Provincial ha iniciado un expediente para declarar responsable a la empresa Manufacturas Eurotextil, S.A., con número c/c. 09/51891/45, del pago del subsidio por maternidad de la trabajadora doña M.^a Viñas Granado Sancha, con base en los siguientes

Hechos:

1. - Doña M.^a Viñas Granado Sancha nos ha solicitado la prestación de maternidad iniciada el 18-11-98, y nos acompaña una copia de la sentencia del Juzgado de lo Social número dos dictada en autos 295/98, el 18-6-98.

2. - Según los datos de esta Dirección Provincial la trabajadora figura de alta en la empresa hasta el 13-4-98.

3. - Doña M.^a Viñas Granado Sancha fue despedida por la empresa Manufacturas Eurotextil, S.A., con efectos 13-4-98, siendo recurrida esta decisión por la interesada y dictando sentencia el Juzgado de lo Social número dos de los de Burgos, el 18-6-98 que declara nulo el despido, condenando a la empresa a la readmisión con abono de los salarios dejados de percibir.

Que la citada sentencia es firme según el certificado del Juzgado de lo Social número dos de los de Burgos del 30-12-98 y que consta en el expediente.

4. - Que a pesar del fallo de la citada sentencia la empresa ha repuesto en alta laboral a la trabajadora por lo que el 18-11-98, fecha del hecho causante de la prestación, no se encuentra de alta.

Fundamentos de derecho:

1. - Según el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94) el incumplimiento de las obligaciones en materia de altas por parte del empresario determinará la exigencia de responsabilidad en cuanto al pago de las prestaciones.

2. - Esta Dirección Provincial es competente para declarar responsabilidad empresarial por falta de alta, según lo dispuesto en el artículo 1.1.e) del Real Decreto 1.300/1995, de 21 de julio, por el que se desarrolla en materia de incapacidades la-

bores del Sistema de la Seguridad Social la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (B.O.E. del 19 de agosto) y no cabe la posibilidad de anticipar prestaciones al tratarse de una contingencia común en situación de no alta.

No obstante y antes de dictar la correspondiente resolución, les otorgamos un plazo de diez días para que pueda alegar o presentar los documentos y justificaciones que consideren oportunas, en cumplimiento del artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27 de noviembre)».

Burgos, 15 de febrero de 1999. - El Director Provincial. - P.O. La Jefa del Negociado, Inmaculada Riaño Gómez.

1571.-6.412

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Don Félix del Olmo Aparicio, como Alcalde Pedáneo de la Junta Vecinal de Quintanas de Valdelucio (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para la realización de obras de limpieza del cauce del arroyo Cárcaba de Cabezal o Nava, a su paso por las localidades de Quintanas y Llanillo de Valdelucio, en el término municipal de Valle de Valdelucio (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

Limpieza con máquina retroexcavadora del cauce del arroyo Cárcaba de Cabezal o Nava, en una longitud de unos 600 metros lineales, mediante la retirada de la maleza del fondo y ambas márgenes, con la finalidad de evitar los desbordamientos existentes que producen graves perjuicios a las fincas ubicadas en las márgenes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en el Ayuntamiento de Valle de Valdelucio, (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (O.C.-167/99-BU).

Valladolid, 17 de febrero de 1999. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

1572.-3.230

Don Honorio González, con domicilio en 09310 Villatuelta (Burgos), solicita autorización para corta de árboles en el cauce del río Esgueva, en término municipal de Villatuelta (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 35 árboles situados en el cauce del río Esgueva, en el paraje denominado «La Huelga».

El perímetro es de 0,90 metros, a 1,20 metros del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudica-

dos, en la Alcaldía de Villatuelda (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia. (AR.-23.681/98).

Valladolid, 17 de febrero de 1999. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

1651.-3.000

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Notas - Anuncio

Por don Juan Carlos Rodríguez Miguel, se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Asunto: Limpieza de cauce.

Breve descripción de las obras y finalidad: Longitud del tramo: 40 metros. Anchura: 2,50 metros.

Nombre del río: Arroyo Fuentona.

Paraje: Hoyuelo de Abajo.

Término municipal y provincia: Abajas (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo de Sagasta, 26-28, 50006 Zaragoza), dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante este plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos en horas hábiles en las oficinas consignadas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza, 10 de febrero de 1999. - El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

1573.-3.000

Don Pedro Manuel Gutiérrez Hoyos, solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje de El Picón, en la localidad y término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), en la margen izquierda de cava San Miguel, tributario del río Ebro por su margen derecha, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 0,315 Has., con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 1,1 litros/segundo y un volumen máximo anual de 2.000 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo sección circular de 1,15 metros de diámetro y 2,8 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba de aspiración accionada por motor de explosión.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Sagasta, número 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 5 de febrero de 1999. - El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

1652.-3.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por don Pedro José Sánchez Riveras, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad para café bar (ampliación), en calle Cardenal Segura, 19. (Exp. 23-M-1999).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, sin número, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 2 de febrero de 1999. - El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

1687.-3.800

Por Géneros de Punto Arnaiz, S.A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento, licencia de actividad para fabricación de géneros de punto, en calle López Bravo y calle Merindad de Ubierna. (Exp. 42-M-1999).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, sin número, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 25 de febrero de 1999. - El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

1741.-3.800

Ingeniería Civil-Medio Ambiente

Aprobada definitivamente por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgos, con fecha de 18 de febrero de 1999, la ordenanza municipal de accesibilidad y supresión de barreras urbanísticas, arquitectónicas del transporte y de la comunicación, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia su texto íntegro en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Burgos, 23 de febrero de 1999. - El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

1712.-125.970

* * *

Ordenanza para la supresión de barreras arquitectónicas

TITULO PRELIMINAR

CAPITULO I. - OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

Artículo 1. - Objeto.

Las presentes normas tienen por objeto el establecimiento de criterios básicos para garantizar la accesibilidad y uso de

bienes y servicios por personas afectadas por cualquier tipo de disminución física y/o general, así como facilitar la accesibilidad, el uso y disfrute de los bienes y servicios de la ciudad a todas las personas, y en especial a los que padezcan alguna discapacidad física, psíquica y sensorial de carácter permanente o temporal, evitando la aparición de barreras que impiden o dificultan su normal desenvolvimiento e integración en la sociedad. Asimismo es objeto de esta norma regular o potenciar la dotación y obtención de las ayudas técnicas adecuadas para mejorar la calidad de vida y establecer los mecanismos de fomento para su desarrollo, control, evaluación y sancionadores para el efectivo cumplimiento de la misma.

De obligado cumplimiento, las nuevas edificaciones y urbanizaciones se ajustarán a estas normas; las zonas ya consolidadas de la ciudad se ajustarán paulatinamente a las mismas ya sea mediante proyectos, actuaciones puntuales o mediante repositiones parciales de iniciativa pública o privada.

Las Administraciones Públicas, Locales y Provinciales en Burgos, así como los organismos públicos y privados afectados por esta ordenanza, serán los responsables de la consecución de sus objetivos.

Artículo 2. – *Ambito de aplicación.*

Las presentes normas serán de aplicación:

a) En todas las actuaciones que se realicen por cualquier persona física o jurídica de carácter público o privado referente a:

- Planeamiento, gestión o ejecución en materia de urbanismo y edificación, tanto de nueva construcción, ampliación o reforma, como de reparación, adaptación, rehabilitación o mejora.

- Los medios de transporte de viajeros, sus instalaciones, establecimientos, edificios, espacios interiores y exteriores o complementarios de los mismos.

- Los medios, sistemas y técnicas de comunicación.

- Otras actuaciones concernientes a la accesibilidad y la comunicación social que pudieran producirse.

CAPÍTULO II. – DEFINICIONES Y CLASIFICACIONES

Artículo 3. – *Definiciones.*

a) Accesibilidad: aquella cualidad de un medio cuyas condiciones hacen factible su utilización de modo autónomo por cualquier persona con independencia de que tenga limitada determinadas capacidades.

b) Barreras: cualquier obstáculo que impide o limita la autonomía personal, pudiendo ser esta:

- Arquitectónicas: las existentes en la edificaciones.

- Urbanísticas: las existentes en la vías públicas, así como en los espacios libres de uso público y de todos los privados de uso multifamiliar y colectivo.

- De transporte: las que se originan en los medios de transporte y complementarios.

- De comunicación sensorial: las que dificulten o imposibilitan la recepción de mensajes a través de los medios, sistemas y técnicas de comunicación.

c) Persona con discapacidad: aquella que temporal o definitivamente tiene restringida su capacidad para relacionarse con el entorno.

- Persona con movilidad reducida: aquella que temporal o definitivamente tiene limitada la posibilidad de desplazarse.

- Ayuda técnica: cualquier medio que actuando como intermediario entre la persona con limitación, movilidad o comunicación reducidas y el entorno, facilite su autonomía individual y por lo tanto el acceso y utilización del mismo.

Artículo 4. – *Clasificaciones.*

a) Adaptado: un espacio, instalación o servicio que se ajusta a los requerimientos funcionales y dimensionales que garan-

ticen su utilización autónoma y con comodidad para las personas con limitación, movilidad o comunicación reducida.

b) Practicable: espacios, instalaciones o servicios que sin ajustarse a todos los requerimientos para ser considerados como adaptados, no impide en cambio su utilización de forma autónoma a las personas, con limitaciones, movilidad o comunicación reducida.

c) Convertible: espacio, instalación o servicio que mediante modificaciones que no afecten a su configuración esencial, puede transformarse en adaptado o como mínimo en practicable.

TÍTULO PRIMERO

INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACIÓN

Artículo 5. – *Normas generales.*

El planeamiento urbanístico y los proyectos de urbanización que se redacten preverán que los elementos de urbanización, infraestructura y del mobiliario, sean accesibles a las personas con movilidad reducida.

En el tiempo regulado habrá acceso en todo lugar del planeamiento urbanístico.

Artículo 6. – *Itinerarios peatonales.*

a) El trazado de los itinerarios públicos se realizará de forma que los desniveles en sus perfiles longitudinal y transversal, no alcancen grado de inclinación que impidan su utilización por personas con movilidad reducida.

b) La anchura mínima de dichos itinerarios, siempre que sea posible, en su fracción destinada a peatones será de 1,50 m., de tal manera que permita como mínimo, el cruce de dos personas, un de ellas en silla de ruedas.

c) La altura máxima del bordillo en las aceras será de 15 cm.

Artículo 7. – *Pavimentos.*

Los pavimentos en aceras e itinerarios peatonales serán rígidos y antideslizantes y sin resaltes que impidan o dificulten el paso de personas con movilidad reducida.

En todos los frentes de los vados peatonales, accesos a edificios, semáforos, cruces de calles, escaleras y rampas exteriores, paradas de autobús y ante cualquier obstáculo, desnivel o peligro en la vía pública, se colocarán bandas de pavimento de al menos un metro de ancho en toda su longitud, con distinto gráfico, textura o material, que permitan el tacto y su localización. Las citadas bandas deberán interceptar siempre que ello sea posible, la línea de fachada o el itinerario de circulación habitual de invidentes.

Artículo 8. – *Varios.*

Las tapas de registro de las redes de instalaciones públicas, tragaluces de sótanos e instalaciones similares, deberán estar enrasadas perfectamente con el pavimento adyacente y carecerán de cualquier encuentro que sobresalga de las mismas.

Los árboles situados en estos itinerarios tendrán los alcorques cubiertos con rejillas y otros elementos resistentes, situados en el mismo plano que el pavimento circundante.

En caso de utilizar enrejado, La anchura máxima de la malla será de 1 cm.

Artículo 9. – *Pasos peatonales.*

Los pasos de peatones se realizarán en las zonas establecidas para una mayor seguridad y comodidad, disponiéndose vados peatonales para salvar el desnivel existente entre la calzada y la acera y cuando se precise en isletas de abrigo situadas en las medianas.

Los pasos de peatones deberán estar enfrentados y quedar expeditos, evitando la colocación de mobiliario urbano sobre ellas.

No obstante, cuando por su anchura fuera precisa la colocación de boleros o pilones, éstos distarán entre sí, al menos 1,5 m.

Los bolardos o pilones serán de tales dimensiones de anchura que les hagan fácilmente detectables para personas deficientes visuales y su altura no impida su normal desenvolvimiento.

Los vados destinados específicamente a la supresión de barreras urbanísticas en los itinerarios peatonales, se diseñarán de forma que:

- a) Su anchura sea como mínimo 1,50 m. libre de obstáculo.
- b) El desnivel sin plano inclinado no sea superior a 2 cm.
- c) Rampa, la pendiente longitudinal no superará el 12% y la pendiente transversal máxima será de 2%.
- d) Resaltes, sólo se administrarán resaltes máximos de 2 cm. entre la rampa y la calzada en situaciones muy justificadas, en cuyo caso serán de canto redondeado o biselado.
- e) Materiales, el material de la rampa será rígido y antideslizante, variando su textura de la del resto de la acera.
- f) Su alineación será perpendicular al eje de la vía a cruzar y tener la menor longitud posible. De no ser esto posible se marcará la alineación con bandas de diferente textura y color.

Artículo 10. - *Vados de vehículos.*

Los vados destinados a entrada y salida de vehículos se diseñarán de forma que los itinerarios que atraviesen no queden afectados por pendientes de tal forma que considerados en el sentido peatonal de la marcha cumplan los requisitos:

- a) La pendiente longitudinal máxima será 12% en tramos inferiores a 3 m. y del 8% en tramos iguales o superiores a 3 m.
- b) La pendiente transversal máxima será del 2%.

Artículo 11. - *Escaleras.*

Cualquier tramo de escaleras dentro de un itinerario peatonal se complementará con una rampa o itinerario alternativo.

Las escaleras reunirán las siguientes características:

- a) Serán preferentemente de directriz recta, permitiéndose las de directriz ligeramente curva.
- b) Tendrán unas dimensiones de huellas no inferiores a 30 cm. medidos en proyección horizontal. Cuando el tramo de la escalera sea ligeramente curvo, dicha dimensión se medirá a 40 cm. de su borde interior. Las contrahuellas no serán superiores a 17 cm.
- c) No se permitirán las mesetas en ángulo, las mesetas partidas y las escaleras compensadas.
- d) La longitud libre de los peldaños será como mínimo 1,20 m.
- e) La huella se construirá con material antideslizante.
- f) Contarán con pasamanos que aseguren un asimiento eficaz a una altura comprendida entre 90 y 95 cm.
- g) Las escaleras que no estén cerradas lateralmente por muros, dispondrán de barandillas o antepechos de fábrica.
- h) En los tramos de escaleras se introducirán, como máximo, cada 10 peldaños, descansillos intermedios con una longitud mínima de 1,20 m.
- i) Al comienzo y al final de las escaleras se dispondrá una banda de 60 cm. de anchura de pavimento, de diferente textura y color.
- j) Quedan prohibidos dentro de los itinerarios peatonales aquellos desniveles que se salven con un único escalón. Este escalón habrá de ser sustituido o complementado con una rampa.

Artículo 12. - *Rampas.*

Las rampas, como elementos que dentro de un itinerario peatonal permiten salvar desniveles bruscos, o pendientes superiores a las del propio itinerario, se ajustarán a los siguientes criterios:

- a) Serán de directriz recta o ligeramente curva.
- b) Su anchura libre permitirá el paso simultáneo de dos personas, una de ellas en silla de ruedas, es decir, 1,50 m. al

menos, salvo que exista recorrido alternativo en que se podrá reducir la anchura al paso de una silla de ruedas, es decir 1 m. al menos.

Si la rampa gira 90º dispondrá de un área de maniobra en llano de 1,35 m. por 1,35 m., si la rampa gira 180º dispondrá de un área de maniobra en llano de 1,50 por 1,35 m., si la rampa gira 360º dispondrá de un área de maniobra en llano de 1,50 por 1,50 m.

Los rellanos intermedios tendrán una longitud en la dirección de circulación no inferior a 1,50 m.

c) Las rampas con recorridos, cuya proyección horizontal sea inferior a 3 m. tendrán una pendiente máxima de 12% y para recorridos superiores de 8%.

La pendiente máxima en la dirección transversal será de un 2%.

d) Si la rampa tiene una pendiente mayor del 6% se deberá dotar de pasamanos y protecciones a ambos lados que sirvan de apoyo y eviten el deslizamiento lateral de la silla de ruedas. El pasamanos será doble y estará situado a una altura de 70 cm. el primero y 95 cm. el segundo. El pasamanos tendrá fijación firme y una separación de al menos 4 cm. de obstáculos (por ejemplo, la pared).

e) Las rampas estarán construidas con material antideslizante y preferentemente de textura rugosa.

Artículo 13. - *Parques, jardines y espacios libres públicos.*

Los itinerarios peatonales principales situados en parques, jardines y espacios libres públicos, en general, se ajustarán a los criterios señalados en los artículos anteriores.

Los asientos públicos que se emplacen en estos espacios, deberán ser accesibles y dispondrán de al menos un inodoro y lavabo que cumplan las características fijadas en esta Ordenanza.

Las plantaciones de árboles y la colocación de elementos verticales se efectuarán de modo que ni éstas ni las ramas o troncos inclinados invadan los caminos o alturas inferiores a 2,10 m.

Artículo 14. - *Aparcamiento.*

Los titulares de tarjetas de disminuidos físicos expedidas por la Administración Municipal podrán estacionar sus vehículos sin ninguna limitación de tiempo y sin la obligación de obtener comprobante, en los estacionamiento regulados y con horario limitado.

Si no existe ningún tipo de zona reservada para la utilización general de disminuidos físicos cerca del punto de destino del conductor, la Policía Municipal permitirá el estacionamiento en aquellos lugares donde menos perjuicio se cause al tráfico, sin que en ningún caso el establecimiento incurra en alguna de las causas de retirada del vehículo que prevé el Reglamento Municipal de Tráfico, aparcamiento y seguridad vial. Todo ello será extensible para los vehículos de tutores de minusválidos o personas que se designen por la Asociación de Minusválidos.

La obtención de la tarjeta para vehículos de minusválidos, se sujetará a los requisitos marcados en la Ordenanza Municipal reguladora de los aparcamientos limitados.

Se reservarán con carácter permanente plazas de estacionamiento para vehículos adaptados propiedad de minusválidos en las inmediaciones de los edificios de uso público; dichas reservas se realizarán mediante solicitudes avaladas por asociaciones de minusválidos.

Dichas plazas quedarán debidamente señalizadas.

TÍTULO SEGUNDO

EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTO E INSTALACIONES

Artículo 15. - *Normas generales.*

Los espacios y dependencias, exteriores e interiores de los edificios, establecimientos e instalaciones de concurrencia pública, habrán de ser accesibles y utilizables por personas con

movilidad reducida o dificultades sensoriales, debiéndose ajustar a lo dispuesto en el presente título, sin perjuicio de mayores exigencias establecidas en otras normas de aplicación.

Artículo 16. - *Itinerarios practicables.*

Deberán ser practicables por personas con movilidad reducida, al menos, los siguientes itinerarios:

a) La comunicación entre el exterior y el interior del edificio, establecimiento o instalación.

b) La comunicación entre un acceso del edificio, establecimiento o instalación y la áreas y dependencias de uso público.

En los edificios, establecimientos o instalaciones de la Administración y Empresas Públicas de Comunicación, entre un acceso de las mismas y la totalidad de sus áreas o recintos.

c) El acceso, al menos, a un aseo adaptado a personas con movilidad reducida.

Artículo 17. - *Acceso desde el espacio exterior.*

Al menos un acceso desde el espacio exterior al interior, cumplirá las siguientes condiciones:

a) Enrasado entre el interior y el exterior, permitiéndose pequeños desniveles de un máximo de 2 cm. mediante resalte o de un máximo de 5 cm. resuelto mediante rampa 1:6.

b) Los desniveles inferiores a 12 cm. se salvarán mediante un plano inclinado con un anchura mínima de 80 cm. que no supere una pendiente del 60%.

c) Para los desniveles superiores a 12 cm. el acceso se efectuará mediante rampa que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 12.

Artículo 18. - *Vestíbulos y pasillos.*

Las dimensiones de los vestíbulos, serán tales que pueda inscribirse en ellas una circunferencia de 1,50 m. de diámetro.

La anchura libre mínima de los pasillos será de 1,20 m.

Los pasillos no podrán tener una longitud superior a 10 m. si no se dispone de un área tal, que pueda inscribirse una circunferencia de 1,50 m. de diámetro.

Artículo 19. - *Huecos de paso.*

a) La anchura mínima de todos los huecos de paso en zonas de uso público, así como la de las puertas de entrada al edificio, establecimiento o instalación será de 80 cm.

Para la aproximación frontal se necesita un espacio de 1,20 m. de ancho por 1,45 m. de largo por el lado donde no abate la puerta y de 1,40 m. de ancho por 1,75 de largo por donde abate. Para la aproximación lateral se necesita un espacio de 1,60 m. de ancho por 1,20 m. de largo por el lado donde no abate la puerta y de 1,20 m. de ancho por 2,20 de largo por donde abate.

b) Cuando en los accesos existan torniquetes, barreras y otros elementos de control de entrada que obstaculicen el paso, se dispondrán huecos de paso alternativos que cumplan los requisitos del apartado anterior.

c) Las puertas automáticas de cierre de corredera estarán provistas de bordes sensibles o dispositivos que las abran automáticamente en caso de aprisionamiento.

Asimismo, tendrán una banda indicativa de color a una altura comprendida entre 60 cm. y 1,20 m.

d) Las puertas abatibles de cierre automático dispondrán de un mecanismo de minorización de velocidad.

e) Las puertas de cristal deberán ser de vidrio de seguridad con un zócalo protector de 40 cm. de altura. Además deberán tener una banda señalizadora horizontal de color a una altura comprendida entre 60 cm. y 1,20 m. que pueda ser indetectable por personas con discapacidad visual.

f) Las puertas dobles con funciones de aislamiento se dispondrán de forma que entre las mismas pueda inscribirse un círculo de 1,50 m. de diámetro.

g) Las salidas de emergencia tendrán un paso libre de anchura mínima de un metro.

El mecanismo de apertura de las puertas situadas en las salidas de emergencia deberá accionarse por simple presión.

h) Los picaportes serán de un modelo que no obligue a girar la mano cuando se utilizan.

i) Todos los establecimientos públicos tendrán la entrada accesible.

Artículo 20. - *Acceso a las distintas plantas.*

Con independencia de que existan escaleras, el acceso a las zonas destinadas a uso y concurrencia pública, situadas en las distintas plantas de los edificios, establecimientos e instalaciones, y a todas las áreas y recintos en las de las Administraciones y empresas públicas, se realizará mediante ascensor, rampa o tapiz rodante que reúnan las condiciones que se establecen en esta Ordenanza.

La iluminación no producirá deslumbramientos.

Las puertas tendrán colores que produzcan fuerte contraste con los paramentos.

Las salidas de emergencia se señalizarán en el suelo con pintura de alta visibilidad antideslizante.

Artículo 21. - *Escaleras.*

Las escaleras de comunicación con las áreas y dependencias de uso y concurrencia pública, reunirán las siguientes características:

a) Serán de directriz recta, permitiéndose las de directriz ligeramente curva.

b) Tendrán unas dimensiones de huellas no inferiores a 30 cm. medidos en proyección horizontal. Cuando el tramo de la escalera sea ligeramente curvo, dicha dimensión se medirá a 40 cm. de su borde interior.

Las contrahuellas no serán superiores a 17 cm.

c) No se permitirán las mesetas en ángulo, las mesetas partidas y las escaleras compensadas.

d) La longitud libre de los peldaños será como mínimo de 1,20 m.

e) La distancia mínima desde la arista de los peldaños de mesetas a las puertas situadas en ésta será de 25 cm.

f) Las mesetas tendrán un fondo mínimo de 1,20 m.

g) Contarán con pasamanos que aseguren un asimiento eficaz a una altura comprendida entre 90 y 95 cm.

h) Al comienzo y al final de las escaleras se dispondrá de una banda de 60 cm. de anchura de pavimento de diferente textura y color.

Artículo 22. - *Ascensores.*

En el caso de existir varios ascensores, al menos uno de ellos reunirá las siguientes características:

a) El fondo mínimo de la cabina en el sentido de acceso será de 1,40 m.

b) El ancho mínimo de la cabina será de 1 m.

c) Las puertas en recinto y cabina serán automática y tendrán un ancho mínimo de 80 cm.

d) La apertura automática de la puerta se señalizará con un indicador acústico.

e) En las paredes de la cabina se dispondrá un pasamanos a una altura comprendida entre 80 cm. y 90 cm.

f) El nivel de iluminación con el fin de facilitar la percepción en el interior a personas con dificultad visual no debe ser inferior a 100 lux.

Cuando existen aparcamientos en plantas de sótanos, el ascensor llegará a todos ellos.

Los botones de mando en los espacios de acceso se colocarán a una altura no superior a 1 m., medido desde la rasante del pavimento, y estarán dotados de numeración y símbolos en relieve braille.

Los botones de alarma estarán identificados con un triángulo equilátero o campana en relieve.

Artículo 23. - Rampas.

Los desniveles existentes en los itinerarios de las instalaciones y edificios se salvarán por medio de rampas de las características señaladas en el artículo 12.

Artículo 24. - Tapices rodantes.

Los tapices rodantes tendrán una anchura libre mínima de 1 m. En las áreas de entrada y salida deberán desarrollar un acuerdo con la horizontal de, al menos, 1,5 m. Para los tapices rodantes inclinados se cumplirán, además, las condiciones establecidas para las rampas en el artículo 12.

Artículo 25. - Aseos.

En aquellos edificios, establecimientos e instalaciones que estén obligados por las disposiciones vigentes a disponer de aseos de uso público, con excepción de bares y cafeterías con superficie menos de 230 m.² y restaurantes con superficie inferior a 300 m.² al menos uno de ellos cumplirá las siguientes condiciones:

a) Dispondrá de un espacio libre en el que pueda inscribirse una circunferencia de 1,50 m. de diámetro y exento de todo aparato o accesorio del aseo.

b) Deberá posibilitar el acceso frontalmente a un lavabo, para lo que no existirán obstáculos en su parte inferior.

c) Igualmente, deberán posibilitar el acceso lateral al inodoro, disponiendo a este efecto de un espacio libre con un ancho mínimo de 70 cm. El inodoro deberá ir provisto de dos barras abatibles, al objeto de que puedan servir para apoyarse personas con problemas de equilibrio.

Las barras se situarán a una altura de 75 cm. y tendrán una longitud de 60 cm.

La cisterná, deberá llevar un sistema de descarga que permita ser utilizado por personas con dificultad motora en miembros superiores.

d) Los accesorios del aseo estarán adaptados para su utilización por personas con movilidad reducida.

A tales efectos, la grifería será fácilmente manipulable, no permitiéndose la de pomo redondo.

Los secadores, jaboneras, toalleros y otros accesorios, así como los mecanismos eléctricos estarán a una altura comprendida entre 80 cm. y 1 m.; el borde inferior del espejo no deberá situarse por encima de 90 cm. de altura.

Artículo 26. - Vestuarios y duchas.

En todos los edificios, establecimientos e instalaciones que vengan obligados por las disposiciones que regulen la materia a disponer de vestuarios y duchas de uso público, al menos un vestuario y una ducha reunirán las siguientes características:

a) El vestuario tendrá unas dimensiones mínimas tales que puedan inscribirse una circunferencia de 1,50 m. de diámetro, salvando todos los aparatos y accesorios del aseo.

Irá provisto de un asiento adosado abatible a la pared con una longitud, altura y fondo de 70, 45 y 40 cm. respectivamente.

Las repisas y otros elementos estarán situados entre 80 cm. y 1,20 m. y las perchas entre 1,20 y 1,40 cm., respectivamente.

b) Los recintos destinados a duchas, tendrán unas dimensiones mínimas de 1,80 m. de largo por 1,20 m. de ancho.

c) Tanto en los vestuarios como en las duchas se dispondrán de barras metálicas horizontales a una altura de 75 cm.; las puertas de acceso abrirán hacia afuera, serán de vaivén o correderas. La instalación de la puerta de vaivén garantizará el cumplimiento de las condiciones y distancias mínimas para las cabinas de duchas, de forma que se asegure el cierre de la puerta.

Artículo 27. - Espacios reservados.

1. - En aulas, salas de reunión, mesas de trabajo, locales de espectáculos y otras análogas, con asientos en gradería, se

dispondrán próximos a los accesos, espacios destinados a ser ocupados por usuarios de silla de ruedas.

Asimismo, se destinarán zonas a personas con déficits visuales y auditivos, ubicándose en puntos donde las dificultades mencionadas se reduzcan.

2. - Cuando los asientos no vayan en graderío se asegurará un espacio mínimo para el estacionado de una silla de ruedas y el resto del pasillo tendrá una dimensión tal que cumpla con lo mínimo establecido por la normativa de evacuación.

3. - Los espacios reservados estarán debidamente señalizados.

Artículo 28. - Aparcamientos.

Como norma general, en caso de existir aparcamientos, estos deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Se reservará permanentemente una plaza por cada cincuenta o fracción.

b) Las dimensiones mínimas de las plazas reservadas serán de 5 x 3,60 m.

c) Estarán señalizadas con el símbolo internacional de accesibilidad y la prohibición de aparcar en las mismas a personas sin discapacidad.

d) Estarán situadas tan cerca como sea posible de los accesos al interior del edificio, establecimientos e instalación.

Artículo 29. - Señalización.

En los edificios, equipamientos y espacios libres de uso público en los que no existan barreras arquitectónicas, se instalará obligatoriamente el símbolo internacional de accesibilidad.

Artículo 30. - Reserva de viviendas para minusválidos.

En los proyectos de viviendas de protección oficial, se reservarán un 3% de las mismas para personas minusválidas, según establece el Real Decreto 355/1980 de 25 de enero.

Las medidas de distribución de la reserva de viviendas destinadas a minusválidos se ajustarán a los criterios marcados en el Real Decreto 248/1981 de 5 de febrero.

En ellas se cumplirá todo lo recogido en esta norma en cuanto a anchura de puertas, emisión, acceso a trastero, aparcamiento en garaje, etc.

Minusvalías auditivas.

Todos los sistemas de megafonía, aviso o emergencia que utilicen fuentes sonoras, se complementarán de forma precisa simultánea y perfectamente identificable con paneles informativos luminosos y, para los sistemas de alarma, con impacto visual que capten la atención de las personas con problemas de audición.

En los servicios públicos de urgencia, tales como hospitales, policías, bomberos y protección civil, se instalarán sistemas de alarma a través de teléfonos de texto, video-telefonos o fax compatibles para atender las necesidades comunicativas con problemas de audición.

En las oficinas públicas de información se crearán puntos específicos con intérpretes de lengua de signos españoles, previo concierto de día y hora. Dispondrán de teléfono de texto y de bucles magnéticos que refuercen la acción de las prótesis auditivas.

TITULO TERCERO MOBILIARIO URBANO

Artículo 31. - Mobiliario urbano.

Las aceras o paseos, deberán contar con una anchura libre mínima de 0,90 cm. una vez instalado cualquier elemento de mobiliario urbano que se situará preferentemente junto al encuentro de la alineación e fachada con la acera, exceptuándose las señales de tráfico reglamentarias y los puntos de alumbrado que no se puedan ubicar en otros lugares, favoreciendo en

cualquier caso las alineaciones con otros elementos, como árboles, etc.

Los teléfonos, papeleras, contenedores y otras instalaciones se dispondrán de forma que no entorpezcan el tránsito peatonal.

Asimismo, los quioscos o puestos fijos situados en las vías y espacios públicos se diseñarán de forma que permitan la aproximación frontal de una persona en silla de ruedas.

Artículo 32. – *Señales verticales.*

Se procurará el agrupamiento de señales, postes, anuncios y otros elementos verticales que deban colocarse en la vía pública en un único soporte.

La señal de tráfico colocada sobre la acera estará a una altura superior a los 210 mm.

El pulsador manual de los semáforos que dispongan de éste, deberá situarse a una altura máxima de 1,20 m.

Artículo 33. – *Señalización de obras.*

Las zanjas, andamiajes y demás obras que se sitúen o realicen en las aceras, vías públicas e itinerarios peatonales, se señalarán mediante vallas y balizas dotadas de luces rojas que emitan destellos luminosos, manteniéndose encendidas en horarios de insuficiente iluminación natural.

Las vallas serán estables y continuas y ocuparán todo el perímetro de los acopios materiales, zanjas, calicatas u obras análogas, debiendo estar separadas de ellas al menos 30 cm. y sólidamente instaladas, de forma que no puedan ser desplazadas en caso de tropiezo o colisión con las mismas.

Ante cualquier tipo de obra en la vía pública, deberán garantizarse la no interrupción de la continuidad del tránsito peatonal, mediante la realización de obras auxiliares que se precisen.

TÍTULO CUARTO MEDIOS DE TRANSPORTE

Artículo 34. – *Normas generales.*

Los transportes públicos colectivos de pasajeros, deberán garantizar el acceso y utilización de personas con discapacidades físicas y sensoriales, de acuerdo con la demanda existente y los recursos disponibles.

A tales efectos, se observarán las prescripciones establecidas en el presente capítulo.

Artículo 35. – *Sistemas de información.*

Las estaciones de los medios de transporte deberán contar en funcionamiento con sistemas, tanto visuales, como auditivos de información a los viajes.

Artículo 36. – *Vehículos.*

1. – En los vehículos de transporte público colectivo urbano, deberán reservarse a las personas con movilidad reducida, al menos dos asientos por coche, próximo a las puertas de entrada y debidamente señalizados. Se dispondrá, junto a ellos, de un timbre de aviso de parada en lugar accesible, así como del espacio físico necesario para la ubicación de cuantos utensilios o ayudas técnicas vengan provistas las personas afectadas.

2. – El piso de todos los vehículos de transporte será antideslizante.

3. – En los autobuses urbanos e interurbanos de servicio público, las personas con movilidad reducida podrán apearse por la puerta de entrada, para evitar el desplazamiento a lo largo del vehículo.

4. – Las puertas de los vehículos de transporte público, contarán con dispositivos que las abran automáticamente cuando al cerrarse aprisionen cualquier objeto.

5. – Los accesos y salidas de los vehículos, estarán bien iluminados.

6. – Los medios de transporte, dispondrán en su interior, y en la media de los posible, megafonía que permita informar a

los viajeros, de las llegadas a paradas o estaciones de información visual.

7. – Se permitirá la entrada de animales-guía.

8. – En el servicio de taxis se potenciará la inclusión de vehículos especiales adaptados.

9. – Se potenciará el autobús de plataforma baja, entendiéndose por tal aquel al que los pasajeros pueden acceder sin ningún escalón al menos por una puerta.

Artículo 37. – *Sanciones.*

El incumplimiento de cualquiera de las normas contenidas en el articulado de esta Ordenanza, constituirá un acto de infracción de la misma y será objeto de sanción por parte de la Autoridad Municipal, con imposición de las multas que hasta su grado máximo vengan autorizadas por la vigente legislación de Régimen Local actual o la que en su momento se establezca. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades subsidiarias a que haya lugar, tanto por las previsiones de la Ordenanza como por la legislación y reglamentación general que sea de aplicación, correspondiendo a la Alcaldía la imposición y ejecución de las sanciones y multas, con independencia de las atribuciones específicamente reservadas a la competencia de los demás órganos de la Administración Municipal.

Disposiciones adicionales.

Primera. – Se aprueban y quedan unidos a esta Ordenanza, a los efectos correspondientes, el Anexo I relativo a los edificios, establecimientos e instalaciones a que se refiere el ámbito de la presente Ordenanza; y el Anexo II referente a parámetros antropométricos y normativa gráfica.

Segunda. – Excepcionalmente, cuando la aplicación de la presente Ordenanza origine soluciones de difícil ejecución o exija la aplicación de medios económicos desproporcionados para la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento o de los proyectos de obras podrán autorizar soluciones diferentes, respetando los términos generales de esta Ordenanza y de acuerdo con los criterios que establezcan los mismos.

Tercera. – El Ayuntamiento denegará permiso de obra a cualquier proyecto que no se ajuste a la normativa municipal.

Disposiciones transitorias.

Primera. – Las entidades titulares de las instalaciones incluidas en el artículo 8, deberán adecuar esos elementos a la presente Ordenanza en el plazo máximo de 1 año desde su aprobación.

Segunda. – Las entidades titulares de los itinerarios y establecimientos públicos que no se adapten a las normas de la presente Ordenanza deberán adecuarlos en la mayor brevedad, confeccionándose al efecto un estudio de necesidades en el plazo máximo de un año, previendo la correspondiente partida presupuestaria para ir mejorando toda la ciudad a corto plazo (seis meses) a medio plazo (un año) y a largo plazo (tres años).

Disposiciones finales.

Primera. – Las especificaciones técnicas recogidas en esta Ordenanza, podrán ser revisadas periódicamente, en atención a su grado de eficacia para el cumplimiento de los fines propuestos.

Segunda. – La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

ANEXO I

Relación no exhaustiva, según usos, de los edificios, establecimientos e instalaciones a que se refiere el ámbito de la presente Ordenanza.

– Administrativos.

– Asistenciales.

– Comerciales: grandes almacenes, galerías comerciales, hipermercados, etc.

- Culturales.
- Deportivos: De uso público.
- Docentes.
- Espectáculos.
- Garajes y aparcamientos.
- Hoteleros, según Decreto 77/86 de 12 de junio.
- Penitenciarios.
- Recreativos.
- Religiosos.
- Residenciales.
- Restaurantes (con superficie superior a 30 m.²).
- Bares (con superficie superior a 230 m.²).
- Sanitarios.
- Transporte.

Cualquier otro de naturaleza análoga a los anteriores relacionados.

ANEXO II

Símbolo de accesibilidad

Una persona en silla de ruedas, en dibujo sintetizado o de representación esquemática, con figura en blanco y fondo azul.

Se utilizará en señalizaciones, siendo el formato cuadrado, dependiendo el tamaño del tipo de información. Genéricamente se pueden utilizar las medidas 30 x 30 cm. para exteriores y 15 x 15 cm. para interiores.

Marco normativo

- Marco normativo general:
 - Constitución Española de 1978, pone de manifiesto que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, a los que prestarán la atención especializada que requieran.
 - Ley 13/1982 de 7 de abril de integración social de los minusválidos, en su Título IX Sección Primera hace referencia a la movilidad y barreras arquitectónicas, implicando a las Administraciones Públicas para que incluyan en sus presupuestos las consignaciones necesarias para la eliminación de las mismas.
 - Administración Central:
 - Decreto 1.776/1975, de 20 de junio (Ministerio de la Vivienda), sobre características de accesibilidad para minusválidos en viviendas de protección oficial. En él se especifica la reserva de un 3% de estas viviendas para minusválidos, situadas obligatoriamente en planta baja.
 - Resolución 21.499/1976, de la Dirección General de Servicios Sociales, por la que se aprueban las normas sobre supresión de barreras arquitectónicas en las edificaciones pertenecientes a los servicios comunes de la Seguridad Social dependientes de la Dirección General de Servicios Sociales.
 - Orden 25.043/1976, de 24 de noviembre (Ministerio de la Vivienda), sobre normas técnicas de diseño y calidad de las viviendas sociales.
 - Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
 - Circular 18/1/79, de la Junta de Construcción, Instalaciones y Equipo Escolar, Subdirección General de Proyectos del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre supresión de barreras arquitectónicas.

En esta circular se insiste en la necesidad de que todos los Centros Docentes, de cualquier nivel educativo deberán reali-

zarse de forma tal que se posibilite su normal utilización por los disminuidos físicos.

- Real Decreto 355/1980, de 25 de enero, sobre reserva y situación de las viviendas de protección oficial destinadas a minusválidos.

Este Decreto introduce la modificación de que las viviendas proyectadas pueden situarse en cualquier planta del edificio y no sólo en planta baja como estipulaba el Real Decreto 1.766/1975, de 20 de junio.

- Orden 5.937/1980, de 3 de marzo (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo), sobre características de los accesos, aparatos elevadores y condiciones interiores de las viviendas para minusválidos proyectadas en inmuebles de protección oficial.

- Real Decreto 248/1981, de 5 de febrero, sobre medias de distribución de la reserva de viviendas destinadas a minusválidos establecidas en el Real Decreto 355/1980, de 25 de enero.

- Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero, sobre régimen unificado de ayudas públicas a disminuidos.

En este Decreto se contempla la eliminación de barreras arquitectónicas en la vivienda del minusválido.

- Orden 7.847/1981, de 26 de marzo (Ministerio de Educación y Ciencia), por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de Centros de Educación Especial.

- Orden de 5 de marzo de 1982 (Presidencia), por la que se desarrolla el Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero, sobre régimen unificado de ayudas públicas a disminuidos.

- Real Decreto 1.634/1983, de 15 de junio, por el que se establecen normas de clasificación de los establecimientos hoteleros.

En los establecimientos con más de 150 habitaciones deberán tener reservada para minusválidos la siguiente porción:

- De 150 a 200: Tres habitaciones.
- De 200 a 250: Cuatro habitaciones.
- Con más de 250: Cinco o más habitaciones.

- Orden de 21 de noviembre de 1983 (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo), por la que se regulan las condiciones de tramitación para la protección a la rehabilitación de viviendas reguladas en el Real Decreto 2.329/1983, de 28 de julio.

- Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, por el que se establece y regula el sistema especial de prestaciones sociales y económicas previstas en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos.

- Orden de 23 de septiembre de 1987, por la que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEMI del Reglamento de Aparatos de Elevación y manutención referente a ascensores electromecánicos.

- Real Decreto 1.494/1987, de 4 de diciembre, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda.

La financiación protegida de la promoción, construcción, adquisición y rehabilitación de viviendas de edificios colectivos, se destinará con preferencia a aquellas actuaciones en las que se supriman las barreras arquitectónicas.

- Orden de 19 de enero de 1988, (Ministerio de Relaciones con las Cortes y Secretaría del Gobierno), por la que se abre el plazo para la presentación de solicitudes de ayudas públicas a disminuidos para el ejercicio 1988 y se determinan los límites de ingresos y los tipos de cuantías de las mismas.

- Real Decreto 474/88, de 30 de marzo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 84/528/CEE sobre aparatos elevadores y de manejo mecánico, (B.O.E. de 20-5-81).

- Orden de 11 de octubre de 1988, por la que se actualiza la tabla de normas UNE y sus equivalentes ISO, CEI y CENELEC, de la orden 23-9-87 (B.O.E. de 21-10-88).

Real Decreto 224/89, de 3 de marzo, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de viviendas (B.O.E. de 8-3-89). Sustituye al R.D. 1.494/87, que aparece en el «Marco Normativo».

- Orden de 4 de marzo de 1989, sobre desarrollo y tramitación de las medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda, establecidas en el Real Decreto 224/89, de 3 de marzo (B.O.E. de 9-3-89).

Sección del Centro Histórico

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 1999, adoptó el siguiente acuerdo:

1. - Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Área de Intervención 27.A1.2 «San Agustín», promovido por la U.T.E. formada por Hermanos Serrano González, C.B.; Inmobiliaria Río Vena, S.A.; Construcciones Aragón Izquierdo, S.L.; Inmobiliaria Gonorsa, S.A. y Construcciones Arranz Acinas, S.A.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa se podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El documento aprobado se halla expuesto en la sede de la Sección del Centro Histórico, sita en Avenida del Cid, número 3, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, 22 de febrero de 1999. - El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

1714.-3.000

Ayuntamiento de Lerma

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de enero de 1999 el estudio de detalle correspondiente al solar ubicado en la Subida de San Miguel, de Lerma (Burgos), referencias catastrales 7728117 y 7728125, promovido por Avelán, S.L., se somete a información pública a efectos de alegaciones durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al en que aparezca la última publicación del presente anuncio, bien en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el «Diario de Burgos», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40.2 y 41 de la Ley del Suelo, aprobado por el Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril.

Lerma, a 29 de enero de 1999. - El Alcalde, Diego Peña Gil.

1922.-3.000

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Presupuesto general del ejercicio de 1999

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1999, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1999.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, antes citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2) de dicho

artículo 151, podrán presentar las reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 1.º de marzo de 1999. - La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

1923.-3.000

Ayuntamiento de Fresno de Rodilla

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1999, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1999.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

B) Oficina de presentación: Secretaría Ayuntamiento.

C) Organismo ante el que se reclama: Pleno.

Lo cual se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

En Fresno de Rodilla, a 9 de marzo de 1999. - El Alcalde, Agustín López Arroyo.

1913.-3.000

Ayuntamiento de Cubillo del Campo

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, la cuenta general del presupuesto de 1998, queda expuesta al público para oír reclamaciones en la Secretaría durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se juzguen oportunos ante la propia Corporación, no obstante la misma resultará aprobada definitivamente de no presentarse reclamación alguna durante el período de exposición pública.

Cubillo del Campo, a 8 de marzo de 1999. - El Alcalde, Carmelo Navarro Manero.

1914.-3.000

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

Formulada y rendida la cuenta general y de liquidación del presupuesto de este Ayuntamiento con sus documentos, correspondiente al ejercicio de 1997 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de posibles reclamaciones durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán practicar cuantas comprobaciones sean necesarias y formular por escrito ante el Ayuntamiento los reparos, alegaciones y observaciones que crean oportunas, deviniendo firme si no se presenta ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Rabanera del Pinar, a 10 de marzo de 1999. - El Alcalde (ilegible).

1915.-3.000

Ayuntamiento de Mamolar

Anuncio de aprobación del expediente de liquidación de la contabilidad presupuestaria correspondiente a 1997

Formulada y rendida la cuenta general y de liquidación del presupuesto de este Ayuntamiento con sus documentos, correspondiente al ejercicio de 1997 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de posibles reclamaciones durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán practicar cuantas comprobaciones sean necesarias y formular por escrito ante el Ayuntamiento los reparos, alegaciones y observaciones que crean oportunas, deviniendo firme si no se presenta ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mamolar, a 10 de marzo de 1999. - El Alcalde (ilegible).

1916.-3.000

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

Anuncio de aprobación del expediente de liquidación de la contabilidad presupuestaria correspondiente a 1997

Formulada y rendida la cuenta general y de liquidación del presupuesto de este Ayuntamiento con sus documentos, correspondiente al ejercicio de 1997 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de posibles reclamaciones durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán practicar cuantas comprobaciones sean necesarias y formular por escrito ante el Ayuntamiento los reparos, alegaciones y observaciones que crean oportunas, deviniendo firme si no se presenta ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pinilla de los Barruecos, a 10 de marzo de 1999. - El Alcalde, Juan Izquierdo.

1917.-3.000

Ayuntamiento de La Gallega

Anuncio de aprobación del expediente de liquidación de la contabilidad presupuestaria correspondiente a 1997

Formulada y rendida la cuenta general y de liquidación del presupuesto de este Ayuntamiento con sus documentos, correspondiente al ejercicio de 1997 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de posibles reclamaciones durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán practicar cuantas comprobaciones sean necesarias y formular por escrito ante el

Ayuntamiento los reparos, alegaciones y observaciones que crean oportunas, deviniendo firme si no se presenta ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Gallega, a 10 de marzo de 1999. - El Alcalde (ilegible).
1918.-3.000

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de pavimentación de calles en Tórtoles de Esgueva y Villovela de Esgueva, redactado por don Carlos Junco Petrement, por importe de siete millones trescientas cincuenta y siete mil trescientas diecisiete pesetas (7.357.317 pesetas) incluido en el P.O.S. 1999, se somete a información pública por espacio de quince días durante los cuales puede examinarse por los interesados y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Tórtoles de Esgueva a 10 de marzo 1999. - El Alcalde-Presidente, Javier Cancho Rodrigo.

1919.-3.000

Junta Vecinal de Escobados de Arriba

Advertidos errores en el texto de la ordenanza municipal del servicio de agua potable a domicilio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 23 de octubre de 1997.

Se transcribe a continuación la correspondiente corrección:

Donde dice:

De 10 a 30 metros cúbicos, 25 pesetas.

De 30 a 60 metros cúbicos, 60 pesetas.

De 60 a 100 metros cúbicos, 100 pesetas.

De 100 metros cúbicos en adelante, 12.000 pesetas.

Usos industriales y ganaderos:

Cuota fija, 3.000 pesetas.

De 10 a 30 metros cúbicos, 30 pesetas.

De 30 a 60 metros cúbicos, 70 pesetas.

De 60 a 100 metros cúbicos, 125 pesetas.

De 100 metros cúbicos en adelante, 70.000 pesetas.

Debe decir:

De 10 a 30 metros cúbicos, 25 pesetas metro cúbico.

De 30 a 60 metros cúbicos, 60 pesetas metro cúbico.

De 60 a 100 metros cúbicos, 100 pesetas metro cúbico.

De 100 metros cúbicos en adelante, 12.000 pesetas metro cúbico.

Usos industriales y ganaderos:

Cuota fija, 3.000 pesetas.

De 10 a 30 metros cúbicos, 30 pesetas metro cúbico.

De 30 a 60 metros cúbicos, 70 pesetas metro cúbico.

De 60 a 100 metros cúbicos, 125 pesetas metro cúbico.

De 100 metros cúbicos en adelante, 70.000 pesetas metro cúbico.

Al amparo del artículo 105-2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Escobados de Arriba, a 6 de marzo de 1999. - El Alcalde, Angel López Alonso.

1920.-3.000

Ayuntamiento de Villaquirán de la Puebla

Aprobada por este Ayuntamiento la memoria de pavimentación parcial del casco urbano, redactada por el Inge-

niero Técnico Agrícola don Santiago Mediavilla del Castillo, por un importe de un millón ochocientos mil pesetas (1.800.000 pesetas), queda expuesta en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de ser examinada y presentar las reclamaciones pertinentes.

Villaquirán de la Puebla, a 3 de marzo de 1999. - El Alcalde, Julián Díez Delgado.

1921.-3.000

Ayuntamiento de Coruña del Conde

Aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 4 de marzo de 1999, la memoria valorada de pavimentación acceso cementerio municipal, redactada por el Arquitecto Técnico don Gerardo González Rincón, incluida en el Plan Fondo de Cooperación Local 1999, con un presupuesto de 2.600.000 pesetas.

En la Secretaría del Ayuntamiento se halla la documentación a disposición de los interesados por el plazo de quince días para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

En el supuesto de no presentarse alegaciones, el acuerdo de aprobación se elevará definitivo.

Coruña del Conde, a 5 de marzo de 1999. - El Alcalde (ilegible).

1929.-3.000

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

Por parte de Bodegas Arroyo, S.L., se ha solicitado licencia para la mejora de instalaciones en bodega de elaboración, crianza y almacenamiento de vinos en la Avda. del Cid, número 99, de este municipio.

Dado que la solicitud está sujeta a la normativa sobre Actividades Molestas, se hace público para general conocimiento al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las alegaciones y observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, de Actividades Molestas, así como en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sotillo de la Ribera, a 3 de marzo de 1999. - El Alcalde, Ausencio Frutos Calvo.

1930.-3.000

Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 1998, se expone junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que pueden formularse por escrito, los que serán examinados por la Comisión para su comprobación y emisión de informe, antes de someterlos al Pleno de la Corporación para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 460.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y Ley 39/1988, de

28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en sus artículos 164 y siguientes.

Cerezo de Río Tirón, a 11 de marzo de 1999. - La Alcaldesa, María Rosario Busto Ortiz.

1931.-3.000

Ayuntamiento de Arauzo de Torre

Aprobado en sesión de 22-1-1999 el proyecto de adecuación de colector principal de la red de saneamiento de Arauzo de Torre, redactado por el Arquitecto don Antonio E. Cuartas Suárez, por un importe de 8.450.000 pesetas, se expone al público a efectos de reclamaciones por un período de veinte días, de acuerdo con el artículo 86.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Arauzo de Torre, a 17 de febrero de 1999. - El Alcalde, Nicomedes Revilla Hernando.

1932.-3.000

Ayuntamiento de Celada del Camino

Para general conocimiento se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento de Celada del Camino de fecha 23 de febrero de 1999, acordó por unanimidad la aprobación de la memoria de pavimentación para la obra incluida en el Plan Fondo de Cooperación Local para 1999, por un importe total de presupuesto de ejecución por contrata de 1.900.000 pesetas.

Celada del Camino, a 9 de marzo de 1999. - El Alcalde, Ismael Escudero Arenas.

1933.-3.000

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hallan de manifiesto las cuentas generales del presupuesto de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1998, para su examen y formulación por escrito de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más en horario de Secretaría donde podrán presentarse.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento de Celada del Camino.

Celada del Camino, a 9 de marzo de 1999. - El Alcalde, Ismael Escudero Arenas.

1934.-3.000

El Ayuntamiento de Celada del Camino en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1999, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1999.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en el Ayuntamiento durante las horas de atención al público por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado artículo ante el Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo que comenzará a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la reiterada Ley 39/88, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Celada del Camino, a 9 de marzo de 1999. - El Alcalde, Ismael Escudero Arenas.

1935.-3.000

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Por don Luis Carlos Ruiz-Bravo González, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad para la instalación de un depósito de propano para 60 viviendas en Avda. General Franco, de esta ciudad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Medina de Pomar, a 3 de marzo de 1999. - El Alcalde (ilegible).

1973.-3.000

Junta Vecinal de Obarenes

Aprobado por el Pleno de la Junta Vecinal el proyecto de saneamiento en Obarenes y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Emilio García Albiñana, con un presupuesto de ejecución de contrata de 2.964.233 pesetas, se somete a información pública, a fin de que pueda ser examinado por el plazo de quince días.

Obarenes, a 5 de marzo de 1999. - El Alcalde, Dionisio Barcina Fernández.

1974.-3.000

Ayuntamiento de Iglesiarrubia

Aprobada por este Ayuntamiento en sesión de 8 de enero de 1999, la separata número dos de las obras de 2.ª fase de pista polideportiva, que ha sido redactada por el Arquitecto don Juan José Ruiz García, y que asciende a un importe de ejecución por contrata de 3.505.332 pesetas, se expone al público por plazo de quince días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Iglesiarrubia, a 26 de febrero de 1999. - El Alcalde, Jesús María Hontoria Ramos.

1975.-3.000

Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

Por don Oscar García Figuero, con domicilio en calle Fuenteminaya, número 36-3.ª A, de Aranda de Duero (Burgos), se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a posada rural, en Plaza Conde de Miranda, de este término municipal.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de

la Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Peñaranda de Duero, a 8 de febrero de 1999. - El Alcalde, Julián Plaza Hernán.

1976.-3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Anuncio de adjudicación de obras

1. - Objeto del contrato: Obras de «urbanización de la calle San Nicolás».

2. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto y procedimiento negociado.

3. - Adjudicación: Comisión de Gobierno, de fecha 8 de enero de 1999, a la empresa Construcciones Ojembarrena, S.A., de Miranda de Ebro, en la cantidad de 15.539.838 pesetas.

Miranda de Ebro, a 25 de enero de 1999. - El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

1797.-3.000

ANUNCIOS URGENTES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Magistrado-Jefe del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el núm. 430/1997, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia de la Procuradora Doña Elena Cobo de Guzmán Pisón en representación de Disco Swing, S.L., contra José María Blanco Sainz y María Nieves García Martínez, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, el bien que luego se reseña.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día 5 de mayo, a las 10,00 horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día 4 de junio, a la misma hora, en segunda; y en el caso de que también resultare desierta, el día 5 de julio, a la misma hora en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, cuenta 1.065, clave 17, una cantidad equivalente al menos al 40% efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda, será el de la tasación rebajada en un 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma que será el de tasación rebajado en un 25%; y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo del importe de la consignación del 40% antes indicado,

en el citado establecimiento, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

De no ser posible la notificación personal de los propietarios de los bienes objeto de subasta, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Bienes objeto de subasta.-

Vivienda sita en calle Francisco Sarmiento, 11-9.º C, en buen estado de conservación, superficie total de la vivienda aproximada de 93 metros cuadrados, con una terraza de 4 metros cuadrados que se encuentra unida a la vivienda, consta de distribuidor, vestíbulo, cuatro dormitorios, cocina, baño y aseo, valorada a efectos de subasta en la suma de veintidós millones cuatrocientos siete mil pesetas.

Dado en Burgos, a 15 de marzo de 1999. - El Magistrado-Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

2385.-24.320

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Autos núm. D-1.158/98.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Ricardo Alonso Morquillas contra el Fondo de Garantía Salarial y Construcciones y Cantería Abside, S., en reclamación de cantidad, registrado con el número D-1.158/98, se ha acordado citar a Construcciones y Cantería Abside, S. y a don Manuel Vicente Seoana Merino, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 26-4-1999, a las 11,20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en la calle San Pablo, 12-A, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legal apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Construcciones y Cantería Abside, S. y a don Vicente Seoana Merino, advirtiéndoles que de no comparecer personalmente a juicio se les tendrá por confesos en cuanto a los hechos de la demanda, así como que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, a 23 de marzo de 1999. - El Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

2382.-7.600

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Delegación Territorial de Burgos

Asunto. - Información pública sobre expedientes de autorización por la Comisión Provincial de Urbanismo de edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social y viviendas familiares en suelo no urbanizable y urbanizable no programado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones en relación con el artículo 85.1.2.º del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976 y el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se someten a información pública los siguiente expediente:

Expediente 48/99. - Instalación de estación base de telefonía móvil, solicitada por Telefónica Servicios Móviles, en San Juan de Ortega, Barrios de Colina.

Estas publicaciones no suponen reconocimiento de derecho alguno y no tienen otros efectos que la admisión a trámite de los expedientes y apertura del plazo de información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar los expedientes y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, glorieta de Bilbao, sin número (2.ª planta de esta capital).

Burgos, a 12 de marzo de 1999. - El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

2384.-6.000

Junta Vecinal de Vallejimeno

El Pleno de esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1999, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1999.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Junta Vecinal.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Vallejimeno, a 15 de marzo de 1999. - El Presidente de la Junta Vecinal, Jesús María Moral Quintanilla.

2386.-6.000

Ayuntamiento de Cascajares de Bureba

Subasta pública del arriendo de la casa del maestro de Cascajares de Bureba

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá el arriendo de la casa del maestro de Cascajares de Bureba, queda expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamación que procedan.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto del contrato: Arrendamiento de la casa del maestro, sita en la avenida Félix Rodríguez de la Fuente, de Cascajares de Bureba.

Tipo de licitación: El tipo de licitación está fijado en 85.000 pesetas anuales.

El precio de adjudicación se incrementará dependiendo del I.P.C. anual.

Duración del contrato: La duración del contrato será de cinco años desde la fecha de formalización del mismo. El último año de vigencia se podrá solicitar en el mes anterior a la finalización del mismo la prórroga del arrendamiento.

Forma de pago: El pago se habrá de efectuar por adelantado.

Forma de subasta: La subasta se celebrará en acto público por el sistema tradicional de pujas a la llana.

Celebración de la subasta: Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Cascajares de Bureba, a las 12,00 horas del primer lunes siguiente al de la finalización del plazo de exposición del pliego de condiciones económico-administrativas.

Cascajares de Bureba, a 15 de marzo de 1999. - El Alcalde, Rafael Cornejo Quintana.

2189.-11.400

Ayuntamiento de Berlangas de Roa

Deslinde administrativo de vía pública

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de marzo de 1999, aprobó por unanimidad incoar expediente de deslinde administrativo de la vía pública, cuya denominación y situación es la siguiente:

Calle Travesía Cascajares, número 14.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el citado deslinde se llevará a cabo el día 1 de junio, a las once horas.

Por lo que de acuerdo con lo indicado en el citado texto legal están convocadas en ese día a la hora marcada y en el lugar del deslinde todas las personas que puedan ser consideradas interesadas en el expediente.

Berlangas de Roa, a 23 de marzo de 1999. - El Alcalde, Lorenzo Gil Hornillos.

2331.-6.000

Ayuntamiento de Sasamón

Doña Rosario Renedo Humada, solicita licencia de actividad para introducir ovejas en una nave existente en una finca sita en la localidad de Villasidro, Entidad Local Menor, perteneciente a este Ayuntamiento de Sasamón.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León, se abre un período de información pública por término de quince días hábiles, para que todos aquellos que se consideren interesados puedan formular las alegaciones oportunas.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en este Ayuntamiento.

En Sasamón, a 17 de marzo de 1999. - El Alcalde, Daniel Peña.

2383.-6.000

Ayuntamiento de Hornillos del Camino

Aprobada por esta Corporación la memoria técnica valorada de reforma de otras dependencias de la Administración General, por importe de 1.900.000 pesetas, incluida en el Fondo de Cooperación Local de 1999, queda expuesta al público por término de quince días, al objeto de presentar las oportunas reclamaciones.

En Hornillos del Camino, a 10 de marzo de 1999. - El Alcalde, Julio Pampliega Rodríguez.

2387.-6.000

Ayuntamiento de Condado de Treviño

Por el Pleno Municipal en sesión de fecha 5 de marzo de 1999, se tomó el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de urbanización correspondiente al polígono BR-1, en la localidad de Burgueta, de este municipio de Condado de Treviño (Burgos).

El anterior acuerdo se somete a información pública por término de quince días, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El mencionado documento se encuentra expuesto en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento.

Treviño, a 18 de marzo de 1999. - El Alcalde accidental, P.D., el Concejal del Ayuntamiento, Ignacio Portilla Moraza.

2388.-6.000

Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba

Este Ayuntamiento en asamblea Vecinal del día 6 de marzo de 1999, acordó adquirir por compra por procedimiento negociado sin publicidad y a beneficio de inventario, dos inmuebles propiedad de herederos de don Bernardino Oviedo Quintana, en el casco urbano.

1. Una era de trillar, hoy solar en calle Burgos, número 4, referencia catastral 3931702.

2. Una huerta en el paraje Huertas o Torca, finca 3.009, antes pol. 2, parcela 173, y aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el citado pliego queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, contados a partir de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a efectos de oír reclamaciones.

Santa Olalla de Bureba, a 20 de marzo de 1999. - El Alcalde, Agustín Segura Díez.

2389.-6.000

Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte

Aprobado provisionalmente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1999 en sesión del Pleno Municipal celebrado el día 3 de marzo de 1999, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días hábiles, computados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de su examen y en su caso reclamación.

Transcurrido el mencionado plazo sin que se produzca reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado, conforme al siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Gastos de personal, 2.430.000 pesetas.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 9.245.000 ptas.
 4. Transferencias corrientes, 1.075.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 12.250.000 pesetas.
- Total gastos: 25.000.000 de pesetas.

INGRESOS

1. Impuestos directos, 2.911.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 2.175.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 3.654.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 8.720.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 7.540.000 pesetas.
- Total ingresos: 25.000.000 de pesetas.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en la forma y plazos establecidos en el artículo 46 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 13/1998, de 13 de julio.

De conformidad con lo establecido en el los artículos 126 y 127 del R.D. 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal aprobada simultáneamente con el presupuesto para el ejercicio de 1999:

- Funcionarios: Una plaza de Secretario-Interventor (agrupada), cubierta por funcionario interino, nivel 16.

En Pinilla Trasmonte a 4 de marzo de 1999. - El Alcalde-Presidente, José Briongos Peñacoba.

2390.-6.000

Ayuntamiento de Hacinas

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de modificación de crédito presupuestario 1/98, a financiar mediante baja de crédito de gastos de otras partidas del presupuesto no comprometidos, conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y concordantes, su expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días hábiles a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de su examen y, en su caso, reclamación.

Transcurrido el plazo antes citado sin que se produzca reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nueva publicación.

Hacinas, a 17 de marzo de 1999. - El Alcalde, Jesús Cámara Sebastián.

2431.-6.000

Ayuntamiento de Santa Inés

Formuladas y rendidas las cuentas generales de los presupuestos de esta Entidad Local, correspondientes a los ejercicios de 1995, 1996 y 1997, se exponen al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes someterlas al Pleno de la Corporación para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa Inés, a 23 de diciembre de 1998. - El Alcalde (ilegible).

2433.-6.000

Ayuntamiento de Pancorbo

Aprobado por esta Corporación el proyecto de obras titulado «pavimentación de camino de acceso a polígono industrial El Prado (Pancorbo)», cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 5.644.181 pesetas, elaborado por el Euroingeniero Civil don Ricardo Luis Urretxo García, queda expuesto al público por término de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Dicho proyecto podrá examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento de 9 a 14 horas en días laborables, excepto sábados.

En Pancorbo, a 12 de marzo de 1999. - La Alcaldesa, Rosario Ortiz-Quintana Morquecho.

2434.-6.000

Aprobado por esta Corporación el proyecto de obras titulado «pavimentación de calle junto a carretera N-1 en Pancorbo», cuyo presupuesto y mejora de ejecución por contrata asciende a 16.818.917 pesetas, elaborado por el Euroingeniero Civil don Miguel Angel Corcuera Barrera, queda expuesto al público por término de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Dicho proyecto podrá examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento de 9 a 14 horas en días laborables, excepto sábados.

En Pancorbo, a 12 de marzo de 1999. - La Alcaldesa, Rosario Ortiz-Quintana Morquecho.

2435.-6.000

Junta Vecinal de Pradilla de Hoz de Arriba

La Junta Vecinal Administrativa de Pradilla de Hoz de Arriba (Burgos) en sesión celebrada el día 8 de marzo de 1999, adoptó el acuerdo de aprobación de la memoria valorada para «pavimentación de calles» en la citada localidad, redactada por el Arquitecto Técnico don Felipe A. Peña Municio e importe de 1.774.780 pesetas, obra incluida en el Plan F.C.L. 1999/323.

La memoria se encuentra expuesta al público en la casa de la señora Presidenta de la localidad de Pradilla de Hoz de Arriba por período de quince días hábiles durante los cuales podrá ser examinada y presentados reparos u objeciones que procedan.

Pradilla de Hoz de Arriba, a 22 de marzo de 1999. - La Presidenta, Felisa Sánchez Acedo.

2436.-6.000

Ayuntamiento de Tordómar**Concurso procedimiento abierto y tramitación urgente**

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 8 de marzo del actual, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación de las obras «3.ª fase de sustitución de la red de abastecimiento de agua en Tordómar», incluidas en el Plan P.O.L. 99, se expone al público por plazo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de su examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación pública por concurso, en procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de las obras, si bien la licitación se aplazará cuanto

sea preciso en el supuesto de que se formulen reclamaciones al pliego.

Objeto: La contratación de las obras tituladas «3.ª fase de sustitución de la red de distribución de agua en Tordómar», con arreglo al proyecto y separata número 3 de la 3.ª fase, redactados por los Ingenieros don José Manuel Martínez Barrio y don Felipe Nebreda Iraola.

Tipo de licitación: Es de 24.021.444 pesetas, a la baja. Se incluye el I.V.A., gastos generales, beneficio industrial, dirección de obra y demás tributos.

Plazo de ejecución: Las obras deben estar terminadas en el plazo de seis meses contados desde la fecha del contrato.

Forma de pago: Contra certificaciones de obra debidamente aprobadas.

Fianzas: La provisional del 2 por ciento del tipo de licitación (480.428 pesetas). La definitiva del 4 por ciento del precio de adjudicación.

Proposiciones: En la Secretaría Municipal, los lunes y jueves de cada semana, de 10 a 14 horas durante el plazo de catorce días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día para admisión de proposiciones no coincidiera con lunes o jueves, se trasladará aquel hasta el lunes o jueves siguiente.

Los licitadores presentarán los sobres: A) y B).

En el sobre A). - Se incluirá la propuesta económica, pudiendo incluirse ofertas alternativas de mejora del proyecto con descripción de las mismas y que en ningún caso superarán el precio total del tipo de licitación.

En el sobre B). - Se adjuntarán los documentos expresados en el artículo 80 de la LCAP 13/95, de 18 de mayo, incluida clasificación del grupo «E», subgrupo «1», categoría «C», como mínimo.

Apertura de pliegos: A las 13 horas del primer lunes o jueves hábil siguiente al día de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Criterios de selección: Precio; capacidad técnica y experiencia en obras similares; disponibilidad de medios; soluciones técnicas que mejoren el proyecto; personal técnico adscrito a la obra; calidad; reducción de plazos de ejecución; mantenimiento de la instalación que se contrata; repuestos, etc.

Modelo de proposición (a incluir en el sobre A):

Don, con D.N.I./N.I.F., con domicilio en, actuando en nombre propio o en representación de, (que acredito mediante poder bastante), en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en el concurso anunciado por el Ayuntamiento de Tordómar para contratar las obras de «3.ª fase de sustitución de la red de abastecimiento de agua», publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número, a cuyos efectos, hago constar:

1. - Ofrezco realizar las obras por el precio de pesetas (expresado en letra y número), que significan una baja de pesetas sobre el tipo de licitación, en el plazo de meses, así como las modificaciones y mejoras (en su caso), que se especifican en el sobre adjunto, si me es adjudicado el concurso.

2. - Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local, no hallándome incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 20 de la LCAP.

3. - Acepto incondicionalmente el pliego de condiciones aprobado por esa Corporación para la adjudicación de las obras.

Fecha y firma.

Tordómar, a 9 de marzo de 1999. - El Alcalde, Clemente Martínez Ortega.

Junta Vecinal de San Llorente de Losa

A tenor de lo señalado en la disposición transitoria 7.ª de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/98 de 30 de abril por el que se desarrolla el título IV de la anterior Ley mencionada, artículo 84 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone por un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia la relación de propietarios de fincas rústicas (referencia padrón contribución rústica 1998), a los que por desconocidos o ignorado paradero no se ha comunicado la adecuación del coto existente a la nueva legislación, a fin de presentar en caso de oponerse al arrendamiento o cesión de los derechos cinegéticos, la correspondiente alegación, mediante escrito dirigido al señor Alcalde Pedáneo.

PROPIETARIOS	SUPERF. TOTAL
BARO ZORRILLA, FELISA Y HNA.	0,1905
BARQUIN TORRE, ANDRES	0,1810
CALLEJA ANGULO, JESUS	0,1437
CAMPO DIAZ, AMANCIO	0,1036
CASTRESANA OTEO, HIPOLITO	0,9188
CASTRESANA ROBREDO, JOSE LUIS	0,5410
CASTRESANA ZARATE, JACINTA	0,0985
CORRAL GOMEZ, TOMAS	0,7565
GARCIA PRADAS, JESUS	0,1000
GUINEA BALLESTEROS, VENANCIO	0,3585
GUINEA ESPIGA, VENANCIO	5,8705
JUNTA VECINAL DE SAN MARTIN DE LOSA	0,2241
MARDONES PEREA, EZEQUIEL	0,1880
MARTINEZ GARCIA, FELIX	0,1282
MUGA ANGULO, HIGINIO	0,5795
MUGA PEREA, JOSE ANTONIO	0,1365
MUGA PEREA, PAULA	0,4860
MUGA PRESA, FELICIANO	0,4900
OCHOA VALLEJO, GENARO	0,9566
ORIVE VILLATE, CONSUELO	0,5844
ORTEGA CALLEJA, ROSALIA	0,1067
ORTEGA VILLALUENGA, ROSARIO	0,2380
PARROQUIA DE SAN LLORENTE DE LOSA	0,2401
PEREA MARDONES, PABLO	0,1655
PEREA MARDONES, FELISA	0,0905
PLAGARO LECIÑANA, ANASTASIA	1,2840
RAMIREZ, RAFAEL	0,2360
RELLOSO CECILIO, HROS.	0,0752
ROBLEDO ORTEGA, CASTOR	0,0645
ROBREDO GARCIA, JOSE	0,2275
RUIZ CALLEJA, MANUEL	4,6705
RUIZ SAINZ HROS., Y SAINZ ORTEGA, HROS.	0,6180
SALAZAR SOBREVILLA ROSALINA Y 6 HNOS.	0,2875
SALAZAR VILLAMOR, M.ª CARMEN	0,1768
SALAZAR VILLAMOR, M.ª GLORIA	0,4471
TORRE PEREA, FERNANDO	0,2020
VADILLO CASTRESANA, LONGINOS	0,1469
VADILLO GUINEA, MARCOS	0,3395
VADILLO ORTIZ, LUIS ANTONIO Y HNOS.	1,6710
VADILLO PARDO, ALFREDO	0,6875
VADILLO SALAZAR, JOSE LUIS Y HNO.	0,2553
VADILLO ZORRILLA, VENANCIA	0,5793
VILLALUENGA PEREA, JACINTO Y ESPOSA	1,4925
VILLAMOR ARCEO, BERNARDINA	0,3556
VILLAMOR ARCEO, PABLO	0,7319
VILLAMOR ARCEO, PABLO Y HNOS.	0,6618
VILLAMOR CORRAL, NIEVES	0,5002
VILLATE RUIZ, MARTIN	3,4000
VILLATE VILLAÑO, EUSEBIA	0,4631
ZORITA BANGO, MANUEL	0,3125

San Llorente de Losa, a 22 de marzo de 1999. - El Alcalde Pedáneo, Gonzalo Patricio Villate Ochoa.